



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL
PRACTICADA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA (MINERD), RELATIVA A LOS
PROCESOS DE COMPRAS EFECTUADOS A FAVOR DE LA
EMPRESA SUIM SUPLIDORES INSTITUCIONALES
MÉNDEZ, SRL**

**Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el
31 de diciembre de 2020**

OP N.º 015591/2021



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINERD) RELATIVA A LOS PROCESOS DE COMPRAS EFECTUADOS A FAVOR DE LA EMPRESA SUMI SUPPLIDORES INSTITUCIONALES MÉNDEZ, SRL

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO</u>	<u>PÁGINA</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la investigación especial	1
	3. Alcance de la investigación especial	2
	4. Limitaciones	3
	5. Procedimientos	3
	6. Base legal y disposiciones legales aplicables a la Entidad	4
	7. Objetivos de la entidad	5
	8. Estructura organizativa de la entidad	5
	9. Funcionarios principales de la entidad	6
II.	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	7
III.	CONCLUSIONES GENERALES	41
IV.	RECOMENDACIONES GENERALES	43
	ANEXOS	44



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINERD) RELATIVA A LOS PROCESOS DE COMPRAS EFECTUADOS A FAVOR DE LA EMPRESA SUIM SUPLIDORES INSTITUCIONALES MÉNDEZ, SRL

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Ministerio de Educación de la República Dominicana	Minerd
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Impuesto sobre los Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Sociedad de Responsabilidad Limitada	SRL

Informe de la investigación especial practicada al Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd), relativa a los procesos de compra efectuados a favor de la empresa SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL, por el período comprendido entre el 1.º de enero 2018 y el 31 de diciembre de 2020

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

Este informe contiene los resultados de la investigación especial practicada al **Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd)**, por el período comprendido entre el 1.º de enero 2018 y el 31 de diciembre de 2020.

Esta investigación se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) a través del oficio de la presidencia n.º 015591/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, cumpliendo con la Decisión del Pleno de Miembros, n.º DEC-2021-209, que aprobó la inclusión de este examen relativo a los procesos de compra efectuados en el período 2018-2020 a favor de la empresa SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL, RNC 13128114-1, amparados en el artículo 33 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004. Esta decisión se encuentra sustentada en la siguiente solicitud:

En fecha 31 agosto de 2021, el Lic. Wilson Manuel Camacho, procurador adjunto, titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (Pepca), remite a esta Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), mediante comunicación PEPCA:5284-2021, la solicitud de una investigación especial de los procesos de compra realizados por el Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd), a la empresa SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL, RNC 13128114-1, atendiendo a la siguiente situación:

- a) La Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (Pepca) inició una investigación con relación a las contrataciones suscritas en el período 2018-2020, por la compañía SUIM Suplidores Institucionales Méndez SRL, RNC 13128114-1, la cual resultó beneficiada en el Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd). De dicha investigación surgieron indicios de irregularidades en los procesos de compra, calidad y costo de los productos entregados, así como libramientos de pagos.

41
2021

2. Objetivos de la investigación especial

2.1 Objetivo general

Realizar una investigación especial a los procesos de compra realizados por el Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd), a la empresa SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL, RNC 13128114-1, con el propósito de determinar si los procesos de compra adjudicados a dicho proveedor se realizaron conforme a la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, y si los libramientos de pago cumplen con las normativas legales aplicables.

2.2 Objetivo específico

Evaluar los procesos de compras, así como los libramientos de pagos realizados por el **Ministerio de Educación** con la empresa SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL, RNC 13128114-1, en virtud de las solicitudes **PEPCA: 5284-2021** y **PEPCA: 5620-2021**, realizadas por la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (Pepca), en fechas 31 de agosto y 13 de octubre de 2021, respectivamente, utilizando las Guías Especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria, con el propósito de determinar si las evidencias resultantes de la investigación especial guardan relación con los asuntos contenidos en las solicitudes mencionadas.

3. Alcance de la investigación especial

Con el oficio de la presidencia de la Cámara de Cuentas n.º 015591/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, se instruyó a la Dirección de Auditoría a realizar la investigación especial al **Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd)**, por el período **2018-2020**, en atención a la solicitud realizada por el Lcdo. Wilson Manuel Camacho, procurador adjunto, titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (Pepca).

PP
201

4. Limitaciones

Debido a la falta de data oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones públicas (DGCP), sobre precios de mercado de productos a la fecha de la ejecución del proceso de compras, agosto 2019, y de respuestas en el proceso de solicitud de cotizaciones de artículos a diversos proveedores, no fue posible realizar procedimiento para determinar si los mismos se corresponden con los precios del mercado.

5. Procedimientos

La metodología utilizada para esta revisión se basó en el análisis sistemático de cada uno de los criterios que envuelven el proceso y la utilización de distintas técnicas y procedimientos de auditoría, siguiendo la Guía para elaborar Informes de Auditoría, Estudios e Investigaciones Especiales emitida por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), y la aplicación de técnicas de auditoría a cada uno de los procesos sujetos a revisión, dando como resultado opiniones y conclusiones objetivas, las cuales son redactadas en este informe; entre los campos sujetos a examen están los siguientes:

- Realizar los análisis correspondientes a los procesos de compra realizados por el Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd) con la empresa SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL, a fin de corroborar el cumplimiento de estos con la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, y su reglamento de aplicación.
- Verificar el costo de los productos suministrados por la empresa SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL, y realizar procedimientos para determinar si los mismos se corresponden a los precios justos del mercado, mediante la obtención de cotizaciones de diversos oferentes y determinando el promedio del mercado.
- Comprobar que los productos recibidos cumplan con las especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones y órdenes de compra de los documentos correspondientes.
- Verificar los expedientes de pagos, observando que tengan los documentos soporte que justifiquen dichos desembolsos, tales como: orden de compra, facturas, certificados de apropiación presupuestaria, conduce y recepción de almacén, entre otros.
- Realizar inspección física de los artículos adquiridos para determinar la existencia y uso de los mismos.

6. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

- Constitución de la República Dominicana de fecha 13 de junio de 2015.
- Ley General de Educación, n.º 66-97, GO n.º 9951, del 10 de abril de 1997
- Decreto n.º 728-03, suprime el literal f del numeral 3, del art. 17 del Título IV, Decreto n.º 639-03, de fecha 06 de agosto de 2003.
- Decreto que crea el Programa Nacional de Edificaciones Escolares n.º 625-12, del 10 de noviembre de 2012.
- Decreto sobre Reglamento del Estatuto del Docente, n.º 639-03, del 26 de junio de 2003.
- Decreto sobre Reglamento Orgánico de la Secretaría de Estado de Educación n.º 396-00, del 11 de agosto de 2000.
- Ley 451-08, que introduce modificaciones a la Ley General de Educación, n.º 66-97, de fecha 10 de abril de 1997 (pensiones y jubilaciones para maestros del sector oficial, del 23 de octubre de 2008.
- Ley n.º 179-03, establece treinta horas de actividades de reforestación para obtener título bachiller, del 26 de noviembre de 2003.
- Ley que crea el Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes n.º 136-03, de fecha 7 de agosto de 2003.
- Resolución n.º 089-2012, pone en vigencia Calendario Escolar Año Lectivo 2012-2013
- Resolución n.º 91-2012, autoriza Aplicación Convocatoria Extraordinaria Pruebas Nacionales a los Estudiantes de Octavo Grado.
- Resolución n.º 132-2013, que establece la gratuidad en la Educación Media de Prepara.
- Resolución n.º 605-2011, ordena la Revisión y Reformulación de Indicadores de Logros.
- Resolución n.º 0667-2011, mediante la cual se crea la Escuela de Directores para la Calidad Educativa.
- Resolución n.º 0668-2011, establece Descentralización de Recursos Financieros a Regionales, Distritales y Centros Educativos.
- Ordenanza 1-95, que establece el Currículo para la Educación Inicial, Básica, Media, Especial y de Adultos.
- Ordenanza 1-96, que establece el Sistema de Evaluación del Currículo de la Educación Inicial, Básica, Media, Especial y de Adultos.
- Ordenanza 1-2014, establece Política Nacional de Jornada Escolar Extendida.
- Ordenanza 4-2000, sobre el Reglamento de las Instituciones Educativas Privadas
- Reglamento del Consejo Nacional de Educación.

En el **anexo 1** se detallan otras normativas aplicables a la entidad.

pp
all

7. Objetivos de la entidad

La Ley General de Educación 66-97, en su artículo 1, establece su objeto:

La presente ley garantiza el derecho de todos los habitantes del país a la educación. Regula, en el campo educativo, la labor del Estado y de sus organismos descentralizados y la de los particulares que recibieren autorización o reconocimiento oficial a los estudios que imparten. Esta ley, además, encauza la participación de los distintos sectores en el proceso educativo nacional.

8. Estructura organizativa de la entidad

Estructura central

- Consejo Nacional de Educación
- Despacho del ministro
- Viceministerio de Gestión Administrativa y Financiera
- Viceministerio de Servicios Técnicos y Pedagógicos
- Viceministerio de Planificación y Desarrollo
- Viceministerio de Supervisión, Evaluación y Control
- Viceministerio de Acreditación Docente
- Viceministerio de Descentralización
- Direcciones generales
- Departamentos
- Divisiones
- Secciones
- Unidades

Estructura regional

- Direcciones regionales
- Distritos educativos
- Centros educativos
- Juntas de Centros Regionales
- Juntas de Centros Distritales

Estructuras Descentralizadas:

- Instituto Nacional de Educación Física (Inefi)
- Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (Inabie)
- Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (Inabima)
- Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (Inafocam)
- Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (Isfodosu)
- Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa (Ideice)
- Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (Inaipi)

El Organigrama de la entidad se muestra el **anexo 2**.

9. Funcionarios principales de la entidad

En el **anexo 3** se presenta un detalle de los principales funcionarios que conforman la estructura funcional de la institución, con el nombre completo, CIE, posición que desempeñan, fecha de ingreso y período de permanencia durante la gestión sujeta a examen.

pp
204

II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

2.1 Procedimiento de urgencia injustificado

Observamos que en el procedimiento de urgencia identificado como MINERD-MAE-PEUR-2019-0002, correspondiente a la Adquisición e Instalación de Bienes para el equipamiento de diferentes espacios del Hogar Escuela Nuevo Amanecer, por valor de **RDS108,092,842**, del cual corresponde a SUIM Suplidores Institucionales Méndez un valor de **RDS90,235,130**; no se evidenció una situación imprevisible, inmediata, concreta y probada que imposibilite la aplicación de los procedimientos de selección ordinarios establecidos en las disposiciones legales que rigen las compras y contrataciones públicas, por lo tanto, según el umbral del año 2019 el procedimiento que le correspondía era licitación pública nacional.

Es importante señalar que el Hogar Escuela Nuevo Amanecer no ha iniciado sus operaciones, evidenciándose en visita realizada por los auditores en fecha 27 de octubre 2021.

La no aplicación de los procedimientos de selección correspondientes, afectan el erario público, la libre competencia y el principio de economía que debe primar en las adquisiciones del sector público, muestra de ello es que:

Mediante revisión del formulario n.º 606 remitido por el SUIM Suplidores a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII); tuvimos acceso a diversas facturas emitidas por suplidores del proveedor objeto de análisis, observando que los precios de venta facturados por dicho proveedor al MinerD presentan en promedio un 55% sobre su precio de adquisición. Ver **anexo 4**.

La Ley n.º 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley n.º 449-06, del 6 de diciembre de 2006, capítulo III, procedimientos de selección, artículo 16, numeral 1, y artículo 17, párrafo I, respectivamente, establece lo siguiente:

“Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

- 1) Licitación pública. Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales”;*

ff
su

“La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar. No obstante, podrían utilizarse modalidades con umbrales superiores en caso que así lo estime conveniente la entidad contratante”.

El Reglamento n.º 543-12, de la Ley de Compras y Contrataciones, de fecha 6 de septiembre de 2012, en su artículo 3, numeral 3, expresa lo siguiente:

“Situaciones de urgencias. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno”.

La resolución PNP-01-2019, de fecha 8 de enero 2019, que fija los valores para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones para el ejercicio correspondiente al año 2019, establece lo siguiente:

Descripción	Bienes y servicios Período 2019
Licitación pública	4,042,226
Licitación restringida	3,998,286
Comparación de precios	1,030,552
Compras menores	137,407

El Manual de Procedimientos de Urgencia de la Dirección de Compras y Contrataciones, PD.MA.07, respecto al objetivo(s) del procedimiento establece:

“Realizar las compras y contratación de Bienes, Servicios y Obras, ante una situación imprevisible, inmediata, concreta y probada, en la cual no es posible la aplicación de los Procedimientos de Selección establecidos en la Ley en tiempo oportuno, bajo un procedimiento excepcional, que permita agilizar la compra o contratación, fundamentada en razones objetivas e inaplazables”.

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, Capítulo II, Normas Generales comunes a todos los organismos comprendidos, artículo 3, numeral 4 y 6, establece lo siguiente:

ff
204

“Las compras y contrataciones se registrarán por los siguientes principios:

Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos.

Principio de responsabilidad y moralidad. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores responderán ante la justicia por las infracciones legales”.

La ley citada, en el título III, artículo 65, y su párrafo II, establece: *“En el caso de los funcionarios del Poder Ejecutivo, las sanciones por incumplimiento de las disposiciones de la presente ley se aplicarán de conformidad con el régimen previsto en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa. En los restantes casos, la aplicación de sanciones se registrará por lo establecido en los respectivos estatutos disciplinarios.*

Todos los funcionarios que participen en los procesos de compra o contratación serán responsables por los daños que por su negligencia o dolo causare al patrimonio público y será pasible de las sanciones establecidas en la presente ley, sin perjuicio de las sanciones penales de la que pueda ser objeto”.

Mediante comunicación C.J. n.º 2830/2021, de fecha 1.º de noviembre de 2021, el Lic. Gilberto Sánchez Parra, CIE n.º 001-0134601-3, consultor jurídico, respondió lo siguiente: *“En cuanto al proceso de urgencia MINERD-MAE-PEUR-2019-2002, solo podemos agregar que el mismo se realizó en la gestión pasada y dentro de la data que asumimos no encontramos material suficiente para contestar lo solicitado”.*

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 30 de noviembre de 2021, por el Lic. Antonio Peña Mirabal, exministro de Educación, este indica: *“El procedimiento de urgencia de referencia MINERD-MAE-PEUR-2019-2002, fue realizado para dar cumplimiento al Convenio de Cooperación Institucional entre el Despacho de la Primera Dama, Ministerio Público, El Consejo para la niñez y la adolescencia y la Dirección de Programas Especiales, de fecha 15 de febrero 2019, para la construcción y puesta en funcionamiento del Hogar Escuela*

ff
du

Nuevo Amanecer, para ser ejecutado en un período de 6 meses, es decir, que fue firmado antes de nuestra designación al frente del MINERD, gestión que iniciamos el 25 de febrero 2019. Que posteriormente, en una reunión que sostuvimos en el Despacho de la Primera Dama, el día 24 de junio de 2019, tomamos conocimiento a partir de ese momento de que se había suscrito dicho convenio interinstitucional, y que la institución tenía dentro de sus compromisos, la responsabilidad de adquirir los mobiliarios y equipamientos necesarios para la puesta en funcionamiento del Hogar Escuela Nuevo Amanecer, para que los niños y adolescentes en situación de calle pudieran iniciar el año escolar 2019-2020, por lo que resultaba imposible realizar una licitación pública nacional, tomando en consideración que la misma toma más de 3 meses aproximadamente, dependiendo la especialidad de los bienes, servicios u obras a adquirirse, lo que demuestra una situación de hecho inequívoco, concreta y probada e inmediata, en las que no resultaba posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación número 543-12, razón por la cual nos acogimos al procedimiento de urgencia establecido en el artículo 6, numeral 4, de la referida Ley 340-06 y el artículo 3, numeral 3 de su reglamento 543-12, que rezan:

Art. 6, párrafo único numeral 4- Las que, por situaciones de urgencias, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...

Art. 3, numeral 3 Situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección en la Ley, en tiempo oportuno”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

En la revisión de réplica observamos los documentos remitidos: Convenio Institucional de fecha 15 de febrero 2019, Convocatoria de reunión de fecha 24 de junio 2019; Resolución n.º 10-2019, de fecha 13 de agosto 2019; y la respuesta del exministro que señala, que el proyecto del equipamiento y puesta en funcionamiento del Hogar Escuela Nuevo Amanecer surgió por el convenio institucional realizado antes de su designación en el Ministerio, y que tomó conocimiento del mismo cuatro meses después, por lo que, le resultó imposible realizar una licitación pública nacional dos meses antes del inicio del año escolar 2019-2020. Luego de ponderar estas consideraciones, se evidencia que dichas explicaciones confirman el hallazgo identificado, pues no se cumplió con el requerimiento de que sea una situación imprevisible, inmediata, concreta y probada, en la cual no es posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley en tiempo oportuno.

pp
204

2.2 Adquisiciones de bienes no incluidas en el plan anual de compras

Verificamos que el Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd) suscribió un convenio de cooperación interinstitucional entre el Despacho de la Primera Dama, el Ministerio Público, el Consejo para la Niñez y la Adolescencia, y la Dirección General de Programas Especiales, de fecha 15 de febrero del año 2019, donde se comprometían a la construcción y puesta en funcionamiento del Hogar Escuela Nuevo Amanecer en un período de seis (6) meses; sin embargo, evidenciamos que el Ministerio no planificó la compra de los bienes para dar cumplimiento al convenio; adquiriéndolos posteriormente mediante procedimiento de urgencia, según se detalla a continuación:

No. Resolución	Fecha resolución	Fecha del convenio	Proveedores	Nos. Contratos	Fecha	RDS Montos contratados	Objeto del contrato
10/2019	13/08/2019	15-02-2019	1-SUIM Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L., RNC 13128114-1, representada por el señor Wander Méndez Rodríguez, cédula núm. 402-2296993-9;	00565	18-10-2019	90,235,130	Adquisición e instalación de bienes para el equipamiento de diferentes espacios del Hogar Escuela Nuevo Amanecer de Ref. MINERD-CCC-PEUR-2019-0002.
			2-García Tejera & Asociados, S.R.L., RNC 130684383, representada por Daniel Oscar García Tejera, cédula núm. 001-1019853-8	00598		17, 857,712	
						108,092,842	

La Ley n.º 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley n.º 449-06, del 6 de diciembre de 2006, título I, capítulo I, organización del sistema, artículo 38, expresa:

“Las entidades comprendidas en el ámbito de la presente ley están obligadas a elaborar planes y programas anuales de contratación de bienes y servicios, de acuerdo con las normas y metodologías que al respecto dicte el Órgano Rector. Los planes y programas anuales se elaborarán con base en las políticas que dicte la Secretaría de Estado de Finanzas o, en el caso que corresponda, por el Consejo Directivo de las instituciones o por la Sala Capitular de los Ayuntamientos. Estos serán consistentes con las apropiaciones presupuestarias aprobadas para cada ejercicio. Asimismo, los planes y programas servirán de base para la programación periódica de la ejecución del presupuesto.”

pp
del

Párrafo I. Las entidades comprendidas en el ámbito de la presente ley están obligadas a elaborar planes y programas anuales de contratación de obras públicas y concesiones. Los planes y programas anuales se elaborarán con base en la política que dicte sobre inversiones públicas el Secretariado Técnico de la Presidencia o, en el caso que corresponda, por el Consejo Directivo de las instituciones y por la Sala Capitular de los Ayuntamientos”.

El Reglamento n.º 543-12, de la Ley de Compras y Contrataciones, de fecha 6 de septiembre de 2012, en su artículo 31, dispone lo siguiente:

“De los planes y programas anuales de compras y contrataciones. Cada Entidad Contratante aprobará y publicará sus planes y programas de compras y contrataciones que deberá contener: las obras a ejecutarse, los bienes a adquirirse y los servicios a contratarse, durante ese año, en función de sus metas institucionales, incluyendo el presupuesto estimado y el cronograma de implementación”.

Mediante comunicación C.J. n.º 2830/2021, de fecha 1.º de noviembre de 2021, el Lic. Gilberto Sánchez Parra, CIE n.º 001-0134601-3, consultor jurídico, respondió lo siguiente: *“En cuanto al proceso de urgencia MINERD-MAE-PEUR-2019-2002, solo podemos agregar que el mismo se realizó en la gestión pasada y dentro de la data que asumimos no encontramos material suficiente para contestar lo solicitado”.*

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 30 de noviembre de 2021, por el Lic. Antonio Peña Mirabal, exministro de Educación, este indica: *“Tal manifestación soslaya que el plazo establecido para la ejecución del propio convenio era de 6 meses, contado a partir de la fecha de su suscripción, y que al momento de suscribirse dicho acuerdo, el 15 de febrero 2019, ya estaba en ejecución el Plan de Compras Anual correspondiente a ese año, publicado el 1ro de enero 2019, en el Portal de la institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones públicas, que dice “ Art. 38 Las entidades comprendidas en el ámbito de la presente Ley están obligadas a elaborar planes y programas anuales de contratación de bienes y servicios de acuerdo con las normas y metodología que al respecto dicte el Órgano Rector...”; razón por la cual dichos bienes no podían estar incluidos en el referido Plan Anual de Compras”.*

48
Su

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

Luego de ponderar las consideraciones establecidas en la réplica, se evidencia que dichas explicaciones confirman el hallazgo identificado, pues no se cumplió el requerimiento que sea una situación imprevisible, inmediata, concreta y probada, en la cual no es posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley en tiempo oportuno, derivando en la obligación de aplicar un procedimiento de licitación que debió estar planificado conforme la norma que rige las contrataciones públicas.

2.3 Ausencia de informe pericial

Verificamos la realización de un procedimiento de urgencia para la adquisición e instalación de bienes para el equipamiento de diferentes espacios del Hogar Escuela Nuevo Amanecer, por valor de **RDS108,092,842**, del cual corresponde a SUIM Suplidores Institucionales Méndez un valor de **RDS90,235,130.**, referenciado como MINERD-MAE-PEUR-2019-0002, basado en la Resolución n.º 10-2019, de fecha trece (13) de agosto de 2019, en cuyo expediente no se observa el informe pericial que justifique la urgencia; solo se observó una página sin firmas referente a dicho informe.

El Reglamento n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, en su artículo 4, numerales 2 y 3, dispone lo siguiente:

“Los casos de excepción, citados en el Artículo No.3, se regirán por los siguientes procedimientos:

2) Situación de Urgencia: Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción previo informe pericial que lo justifique”.

En la comunicación n.º VAF-842, de fecha 25 de octubre 2021, la viceministra de Gestión Administrativa y Financiera, Lcda. Gloria Claritza Guevara Arboleda, CIE n.º 001-1390379-3, expresa lo siguiente:

“Por medio del presente escrito les comunicamos que en la carpeta y archivos correspondientes de la empresa SUIM Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L. relativo al proceso de excepción de urgencia, de referencia MINERD-MAE-PEUR-2019-0002, sobre adquisición e instalación de bienes para el equipamiento de diferentes espacios del Hogar Escuela Nuevo Amanecer; el informe pericial correspondiente al referido proceso solo contiene una página. Destacamos que el proceso de urgencia citado, no corresponde a la presente gestión”.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 30 de noviembre de 2021, por el Lic. Antonio Peña Mirabal, exministro de Educación, este indica: *“En cuanto a la afirmación planteada, de que en el expediente correspondiente al proceso referenciado como MINERD-MAE-PEUR-2019-0002, no se observa el informe pericial que justifique la Urgencia y que solo se encontró una página sin firma, según lo establecido en la comunicación VAF-842, de fecha 25 de octubre 2021, suscrita por la actual Viceministra Administrativa, Lic. Gloria Claritza Guevara Arboleda, referente a dicho informe, es preciso establecer que el mismo existe (informe justificativo), tal como lo manifiesta la referida comunicación y tal como se establece en la resolución n.º10-2019, de fecha 13 de agosto 2019, que declara de urgencia del proceso, el acto administrativo n.º92, de fecha 20 de agosto 2019, que aprobó el inicio del proceso de Urgencia y el acta de adjudicación n.º146-2019, de fecha 16 de octubre 2019; en el supuesto y remoto caso, la ausencia de tales formalidades en modo alguno supone la inequívoca existencia del informe pericial de referencia, del cual también consta su remisión mediante oficio número DEE-N.º330/2019 de fecha 01 de agosto del 2019, debidamente firmado por la señora María Angelina Rodríguez Hermida, otrora directora general de educación especial, recibido pro las áreas involucradas del Ministerio de Educación”.*

Mediante comunicación n.º MINERD-DESP-0681 de fecha 1.º de diciembre 2021 emitida por: la Lcda. Gloria Claritza Guevara Arboleda, viceministra Administrativa y Financiera, el Lic. Cástulo Manuel Vidal, director Financiero, y el Lic. Gilberto Sánchez Parra, consultor Jurídico, expresan lo siguiente: *“El informe pericial que reposan en el archivo del ministerio, es un informe pericial inconcluso, visto que el mismo está conformado por una página y no consta la firma del perito que lo emitió en su momento”.*

11
204

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

Luego de ponderar las consideraciones establecidas en la réplica, se evidencia que dichas explicaciones confirman la observación identificada, ya que no remitieron el informe pericial faltante que sustenta el punto de auditoría.

2.4 Ausencia de remisión de informes detallados a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y a la Contraloría General de la República

En revisión del procedimiento de urgencia para la adquisición e instalación de bienes para el equipamiento de diferentes espacios del Hogar Escuela Nuevo Amanecer, por un monto total de **RDS90,235,130**, referenciado como MINERD-MAE-PEUR-2019-0002, no se evidenció el informe detallado que debe remitir la entidad, quince (15) días después de satisfecha la necesidad de la urgencia y concluida la vigencia del contrato n.º565 en fecha 18 octubre 2020, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) y a la Contraloría General de la República (CGR), conforme a las disposiciones reglamentarias de las compras y contrataciones públicas.

El Reglamento n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, en su artículo 4, numeral 9, dispone lo siguiente:

“Los casos de excepción, citados en el Artículo No.3, se regirán por los siguientes procedimientos:

9) Quince (15) días calendarios después de satisfecha la necesidad provocada por la situación de emergencia o de urgencia, la Entidad Contratante deberá rendir un informe detallado a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas para los fines correspondientes y difundirlo a través del portal administrado por el Órgano Rector y en el portal de la institución”.

En la comunicación n.º 2769/2020, de fecha 27 de octubre de 2021, el Lic. Gilberto Sánchez Parra, CIE n.º 001-0134601-3, consultor jurídico, expresa lo siguiente:

“De acuerdo al reglamento No. 543-12 de la ley 340-06 en su artículo 4 literal 9 explica que en el plazo de “quince (15) días calendarios después de satisfecha la necesidad provocada por la situación de emergencia o de urgencia, la Entidad Contratante deberá rendir un informe detallado a la Contraloría General de la República República y a la Cámara de Cuentas para los fines correspondientes y difundirlo a través del portal administrado por el Órgano Rector y en el portal de la institución” en tal sentido, este informe final aún está

JP
SM

pendiente hasta que culmine el proceso, ya que el mismo no fue concluido en la gestión anterior”.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 30 de noviembre de 2021 por el Lic. Antonio Peña Mirabal, exministro de Educación, este indica: *“De conformidad con el reglamento de aplicación de la Ley 340-06 número 543-12, en su artículo 4 numeral 9) que establece: “ Art. 4, numeral 9) quince (15) días calendario después de satisfecha la necesidad provocada por la situación de emergencia o de urgencia, la entidad contratante deberá rendir un informe detallado a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas para los fines correspondientes y difundirlo a través del Portal administrado por el órgano Rector y en el portal de la institución”. Como el referido proceso de urgencia aún no ha concluido y por lo tanto no se ha satisfecho la necesidad que provocó dicha urgencia, razón por la cual la entidad no ha enviado el informe detallado a las instituciones correspondientes, tal cual queda evidenciado en la comunicación n.º2769/2020, de fecha 27 de octubre de 2021, suscrita por el Lic. Gilberto Sánchez Parra, actual consultor jurídico de la institución, que dice: “ (...) en tal sentido, este informe final aún está pendiente hasta que culmine el proceso, ya que el mismo no fue concluido en la gestión anterior”.*

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

Luego de ponderar las consideraciones establecidas en la réplica, se evidencia que dichas explicaciones confirman la observación identificada, pues no remitieron los informes detallados faltantes que debieron ser recibidos por la CCRD y la CGR en el plazo de ley, que sustentan el punto de auditoría e inclusive en la réplica confirman que dichos informes aún están pendientes.

2.5 Procedimiento de urgencia sin evidencia de publicación en el portal del Órgano Rector

En el procedimiento de urgencia de referencia MINERD-MAE-PEUR-2019-0002, no se evidencia la publicación en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas, tal como lo establecen las normativas legales.

El Reglamento n.º. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, en su artículo 4, numeral 7, literal a, dispone lo siguiente:

“Los casos de excepción, citados en el Artículo No.3, se regirán por los siguientes procedimientos:

Procedimiento de urgencia: Los procedimientos de urgencia se llevarán a cabo cumpliendo con el siguiente procedimiento:

- a) *Una vez emitida la resolución de Declaratoria de Urgencia, se deberá publicar en la página de inicio o en el menú principal del portal Web del Órgano Rector y del portal institucional, los requerimientos de compras y contrataciones, a ser llevados a cabo para dar respuesta a la situación de urgencia”.*

Mediante comunicación C.J. n.º 2830/2021, de fecha 1.º de noviembre de 2021, el Lic. Gilberto Sánchez Parra, CIE n.º 001-0134601-3, consultor jurídico, respondió lo siguiente: *“En cuanto al proceso de urgencia MINERD-MAE-PEUR-2019-2002, solo podemos agregar que el mismo se realizó en la gestión pasada y dentro de la data que asumimos no encontramos material suficiente para contestar lo solicitado”.*

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 30 de noviembre de 2021 por el Lic. Antonio Peña Mirabal, exministro de Educación, este indica: *“Es importante destacar que, no se pudo publicar en el Portal Transaccional debido a las fallas técnicas presentadas en el referido portal, según se puede evidenciar en la comunicación número MINERD-DESP.0726, de fecha 17 de diciembre de año 2019, la cual fue remitida dando seguimiento al protocolo de incidencias y recomendaciones sobre el uso del Portal Transaccional, establecido en el artículo 7 del decreto 350-17, referente a las fallas técnicas que afecten la disponibilidad de los servicios, después de que la Unidad de Compras y Contrataciones del MINERD, reportara dicha falla a la mesa de ayuda de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, generando el número de incidencia 38746, sin obtener los resultados esperados; esto también lo evidencia la comunicación número DGCP44-2020-000459, de fecha 17 de enero del año 2020, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, instruyendo a que expongan mediante acto administrativo el error involuntario incurrido en la no publicación del procedimiento MINERD-MAE-PEUR-2019-0002, cuya instrucción se llevó a cabo mediante acto administrativo de fecha 30 de enero del año 2020, suscrito por el Lic. Rafael Darío Rodríguez, otrora viceministro administrativo; sin embargo, fue garantizado el principio de publicidad, ya que dicho proceso fue publicado en el Portal Institucional del MINERD (aún siguen publicados), y consta que dicho proceso también fue publicado por dos días consecutivos en dos periódicos de circulación nacional, cumpliendo así con lo establecido en el art. 18 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, y el art. 4, numeral 2, literal d) del decreto 543-12, reglamento de aplicación de la referida Ley 340-06 que reza:*

pp
cc

Art. 18. La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas deberá efectuarse mediante la publicación, al menos, en dos diarios de circulación nacional por el término de dos (2) días, con un mínimo de 30 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura...

Art. 4, numeral 7, letra d) Las entidades contratantes deberán salvaguardar por todos los medios posibles la transparencia, difusión y mayor participación de oferentes en los procedimientos de urgencia, incluyendo publicaciones en periódicos de amplia circulación nacional, si el monto involucrado supera el umbral de la Licitación Pública Nacional, para promover y garantizar la debida rendición de cuentas a la ciudadanía”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

Luego de ponderar las consideraciones establecidas en la réplica, se evidencia que dichas explicaciones confirman la observación identificada, pues la comunicación de la DGCP identificada como DGCP44-2020-000459, presentada en la réplica, establece que debieron continuar con la publicación y gestión del proceso, además que la entidad es la responsable del proceso. Adicionalmente, el artículo 7, y su párrafo, del Decreto n°. 350-17, establece que se debió proceder con acta, acompañada de los soportes justificativos correspondientes, en la cual conste lo sucedido y se disponga la continuación de la celebración del procedimiento de selección, que en definitiva no se evidenció, en el curso de la fiscalización ni en la réplica examinada, por lo tanto se valida la debilidad que hemos identificado.

2.6 Incumplimiento a los términos contractuales

Se evidenció en el contrato n.º 00565 por valor de **RDS\$90,235,130**, de fecha 18 de octubre de 2019, adjudicado mediante procedimiento de urgencia a SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL, RNC 1-31-28114-1, que el Ministerio no ha dado cumplimiento a los artículos 6 y 7 del referido contrato, ya que a la fecha de esta auditoría no han sido entregados la totalidad de los bienes objeto de la contratación, lo cual asciende a un monto de **RDS\$32,491,903**. Ver anexo 5.

El contrato n.º 00565, de fecha 18 de octubre de 2019, adjudicado mediante procedimiento de urgencia a SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL, RNC 1-31-28114-1, establece en sus artículos 6 y 7, lo siguiente:

Artículo 6.- Tiempo de Ejecución. -



“El Proveedor se obliga a realizar el suministro e instalación de los bienes adjudicados de manera inmediata, a partir de la notificación de adjudicación”.

Artículo 7: Tiempo de Vigencia. -

“El presente contrato tendrá una duración de un (01) año, contados a partir de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas”.

El Reglamento n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, en el capítulo IV, Sanciones, artículo 28, numeral 1, literal b, dispone lo siguiente:

“La Dirección General de Contrataciones Públicas podrá inhabilitar a los proveedores inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, por un periodo de uno (1) año, a cinco (5) años, o permanentemente, dependiendo de la gravedad de la falta.

- 1. Se considerará falta leve, y el proveedor podrá ser inhabilitado por un periodo de un (1) año, cuando incurra en alguna de las siguientes faltas:*
- b) Incumplir sus obligaciones contractuales para la ejecución de un proyecto, una obra o servicio no importa el procedimiento de adjudicación, por causas imputables al proveedor”.*

Mediante comunicación C.J. n.º 2830/2021, de fecha 1.º de noviembre de 2021, el Lic. Gilberto Sánchez Parra, CIE n.º 001-0134601-3, consultor jurídico, respondió lo siguiente: *“En cuanto al proceso de urgencia MINERD-MAE-PEUR-2019-2002, solo podemos agregar que el mismo se realizó en la gestión pasada y dentro de la data que asumimos no encontramos material suficiente para contestar lo solicitado”.*

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 30 de noviembre de 2021, por el Lic. Antonio Peña Mirabal, exministro de Educación, este indica que: *“ En cuanto a lo obtenido en el informe, en el sentido de que la empresa adjudicada no dio cumplimiento al contrato n.º 00565 de fecha 18 de octubre 2019, con relación a los artículos 6 y 7, dado en que a la fecha no ha dado cumplimiento a dichos artículos, cabe destacar que, según consta en los documentos de recepción de productos números: REC-17818 d/f 20/1/2020, REC-17815, d/f 22/1/2020, REC-17814 d/f 28/1/2020, REC-17816, d/f 28/1/2020, REC-17817 d/f 28/1/2020, REC-17856 d/f 28/1/2020, REC-17890 d/f 18/02/2020, REC-17893 d/f 20/02/2020, REC-18211 d/f*

JP
du

02/07/2020 y REC-18347 d/f 27/07/2020, debidamente firmados por las autoridades del departamento a cargo en el MINERD, se comenzó a entregar de conformidad con el referido contrato en el mes de enero del año 2020, según se puede verificar en los recibos de recepción indicados anteriormente. Por las razones expuestas en el decreto 134-20 de fecha 19 de marzo de 2020, mediante el cual se declara el estado de emergencia en todo el territorio nacional de la República Dominicana, y las resoluciones 58-20 y 59-20 emitidas por el Ministerio de Administración Pública, que establecen, que para mitigar los efectos de la pandemia, se debía minimizar la presencia de servidores públicos en las instituciones, especificando que las personas mayores de 60 años o que estuvieran en situaciones de salud preexistente, no asistieran a su lugar del trabajo, razón por la cual a la salida de nuestra gestión el contrato quedó en proceso de ejecución”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

Luego de ponderar las consideraciones establecidas en la réplica, se evidencia que dichas explicaciones confirman la observación identificada, pues en la réplica argumenta que se inició el suministro de los bienes, pero por las razones de las normativas promulgadas y emitidas por la pandemia, dicho contrato se quedó en etapa de ejecución, confirmando la debilidad establecida respecto a los bienes que están pendientes de suministrar a pesar de cumplirse el plazo del año para su fiel cumplimiento.

2.7 Mora del proveedor en la entrega de los bienes sin evidencia de ejecución de Garantía de Fiel Cumplimiento

Se evidenció en el contrato n.º 00565, de fecha 18 de octubre de 2019, adjudicado mediante procedimiento de urgencia a SUIM Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L., RNC 1-31-28114-1, que no han dado cumplimiento a los artículos 6 y 7 del referido contrato, ya que a la fecha no ha sido entregada la totalidad de los bienes objeto de la contratación, la cual asciende a un monto de **RDS\$32,491,775.**, por lo que no se observa que la entidad haya ejecutado la Garantía de Fiel Cumplimiento, como lo establece el artículo 13 del contrato. **Ver anexo 5.**

Cabe destacar que este proveedor puede ser sancionado, como lo establece el Reglamento de aplicación 543-12 de la Ley 340-06, en el artículo 28, numeral 1, literal b.

El Contrato n.º 00565, de fecha 18 de octubre de 2019, adjudicado mediante procedimiento de urgencia a SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL, RNC 1-31-28114-1, establece en el artículo 13: Rescisión del contrato, lo siguiente:

JP
SU

“(...) El Ministerio podrá rescindir sin responsabilidad alguna el presente contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, si se certificase que el proveedor ha incumplido en los siguientes aspectos:

- *La mora del Proveedor en la entrega de los Bienes;*

De igual modo podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato o del Pliego de Condiciones, que a juicio del Ministerio sean violadas por el proveedor, en tal caso, el Ministerio, unilateralmente y sin responsabilidad para él, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exigir a el proveedor ser resarcido por dichos perjuicios”.

El Reglamento n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, en el capítulo IV, Sanciones, artículo 28, numeral 1, literal b, dispone lo siguiente:

“La Dirección General de Contrataciones Públicas podrá inhabilitar a los proveedores inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, por un periodo de uno (1) año, a cinco (5) años, o permanentemente, dependiendo de la gravedad de la falta.

1. *Se considerará falta leve, y el proveedor podrá ser inhabilitado por un periodo de un (1) año, cuando incurra en alguna de las siguientes faltas:*
 - b) *Incumplir sus obligaciones contractuales para la ejecución de un proyecto, una obra o servicio no importa el procedimiento de adjudicación, por causas imputables al proveedor”.*

Mediante comunicación C.J. n.º 2830/2021, de fecha 1.º de noviembre de 2021, el Lic. Gilberto Sánchez Parra, CIE n.º 001-0134601-3, consultor jurídico, respondió lo siguiente: *“En cuanto al proceso de urgencia MINERD-MAE-PEUR-2019-2002, solo podemos agregar que el mismo se realizó en la gestión pasada y dentro de la data que asumimos no encontramos material suficiente para contestar lo solicitado”.*

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 30 de noviembre de 2021 por el Lic. Antonio Peña Mirabal, exministro de Educación, indica que: *“Tomando en consideración que el contrato en cuestión, de fecha 18 de octubre del 2019, tenía una vigencia de un año, a partir de la suscripción del mismo, es decir, que a nuestra salida, el 16 de agosto 2020, el referido contrato se encontraba en vigencia, quedando dicho proceso en estado de ejecución por parte del MINERD, cuya ejecución fue afectada por la declaración de estado de emergencia nacional, mediante decreto 134-20, de fecha 19 de marzo 2020 y el decreto 137-20, de fecha 23 de marzo del 2020”.*

48
2021

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

Luego de ponderar las consideraciones establecidas en la réplica, se evidencia que dichas explicaciones confirman la debilidad detectada, pues en la réplica se argumenta que las normativas promulgadas y emitidas por la pandemia afectaron la ejecución del contrato. Por lo que se mantiene el punto en el informe.

2.8 Contratos registrados por la Contraloría General de la República fuera del plazo establecido

Verificamos que el Ministerio registró dos (2) contratos fuera del plazo que establece la Resolución IN.CGR-2015-008282, de fecha 1.º de diciembre de 2015, rectificada con el n.º IN-CGR-2016-002306, el 6 de abril del 2016, emitida por la Contraloría General de la República, según el siguiente detalle:

No. Contrato	Proveedor	RNC	Fecha del contrato	Fecha de registro	RDS Monto contratado	Objeto del contrato
00565	SUIM Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L.	1-31-28114-1	18-10-2019	13/03/2020	90,235,130	Adquisición e instalación de bienes para el equipamiento de diferentes espacios del Hogar Escuela Nuevo Amanecer.
S/N	García Tejera & Asociados, S.R.L.	1-30-68438-3	18/10/2019	13/03/2020	17,857,712	
Total					108,092,842	

La Resolución n.º IN.CGR-2015-008282, de fecha 1.º de diciembre de 2015, emitida por la Contraloría General de la República (CGR), establece:

“En este sentido deseamos notificarles que, a partir del 4 de enero del 2016, todos los Contratos vigentes deberán registrarse por vía de esta herramienta, a más tardar 15 días de haber firmados. Esto aplica tanto a los Contratos nuevos, adendum y renovaciones”.

La rectificación de plazo n.º IN-CGR-2016-002306, el 6 de abril del 2016, emitida por la Contraloría General de la República (CGR), establece:

“Por este medio reiteramos la circular No. IN.CGR-2015-008282 de fecha 1.º de diciembre del 2015, donde les notificamos que, a partir del 4 de enero 2016, todos los contratos vigentes deberían registrarse vía el Sistema TRE. Esta disposición establece:

JP
du

Las adendas y los contratos nuevos deberán ser registrados en el Sistema TRE quince (15) días luego de ser firmados”.

Mediante comunicación C.J. n.º 2830/2021, de fecha 1.º de noviembre de 2021, el Lic. Gilberto Sánchez Parra, CIE n.º 001-0134601-3, consultor jurídico, respondió lo siguiente: *“En cuanto al proceso de urgencia MINERD-MAE-PEUR-2019-2002, solo podemos agregar que el mismo se realizó en la gestión pasada y dentro de la data que asumimos no encontramos material suficiente para contestar lo solicitado”.*

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 30 de noviembre de 2021 por el Lic. Antonio Peña Mirabal, exministro de Educación, este indica: *“Es pertinente apuntar, que el contrato fue registrado en fecha 13 de marzo del 2020, mediante el n.º BS-0002537-2020, en la Contraloría General de la República, junto con la otra compañía, Garcia Tejeda y Asociados, SRL, adjudicataria del indicado proceso, como consecuencia de la referida falla técnica del Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, tal como se evidencia en la comunicación número DGCP44-2020-000459, de fecha 17 de enero del año 2020, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, instruyendo a que exponga mediante acto administrativo el error involuntario incurrido en la no publicación del procedimiento MINERD-MAE-PEUR-2019-0002, cuya instrucción se llevó a cabo mediante acto administrativo de fecha 30 de enero del año 2020, suscrito por el Lic. Rafael Darío Rodríguez, otrora viceministro administrativo. Para registrar el contrato por ante la Contraloría General de la República, se requería el código que genera el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones Públicas, para que las instituciones procedan al registro de estos”.*

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

Luego de ponderar las consideraciones establecidas en la réplica, se evidencia que dichas explicaciones confirman la debilidad identificada, pues la comunicación de la DGCP identificada como DGCP44-2020-000459, presentada en la réplica, establece que debieron continuar con la publicación y gestión del proceso; además, que la entidad es la responsable del mismo. Adicionalmente, no se evidenció ninguna relación entre un código que genere el Portal Transaccional y el registro oportuno del contrato en Contraloría, por lo tanto, se valida la debilidad presentada en este informe.

48
adu

2.9 Contratación de proveedor que no cuenta con trabajadores asalariados

Observamos que la entidad contrató con la empresa SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL, RNC 1-31-28114-1, por un valor de **RDS\$ 90,235,130**, para el equipamiento del Hogar Escuela Nuevo Amanecer, que según certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), figura sin trabajadores asalariados.

La Ley n.º 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, capítulo III, procedimientos de selección, artículo 8, numeral 1, establece:

“Art. 8.- La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos:

- 1) Poseer las calificaciones profesionales y técnicas que aseguren su competencia, los recursos financieros, el equipo y demás medios físicos, la fiabilidad, la experiencia y el personal necesario para ejecutar el contrato”.*

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 30 de noviembre de 2021 por el Lic. Antonio Peña Mirabal, exministro de Educación, este indica: *“En este caso solicitamos certificación en donde las empresas participantes estuvieran al día en el pago de la Tesorería Nacional de la Seguridad Social (TSS) , de conformidad a los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones, específicamente en el punto 2.14; “ Documentación a Presentar en el Sobre A”, literal B, “ Documentación Financiera”.*

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

Luego de ponderar las consideraciones establecidas en la réplica, se evidencia que dichas explicaciones confirman la debilidad detectada, pues en la réplica no se suministró ningún documento de la TSS que demuestre que este proveedor tiene personal asalariado, por lo tanto se valida la observación.

ff
204

2.10 Pago de anticipo sin evidencia de entrega de certificación del fabricante según lo establecido en el contrato

El Ministerio de Educación (Minerd) realizó una contratación para la adquisición de equipos y dispositivos para los estudiantes de los centros educativos públicos dentro del marco del programa República Digital- componente educación- “un estudiante, una computadora- un docente, una computadora”, marcado con el proceso de referencia MINERD-CCC-LPN-2019-0001, resultando adjudicatario del lote 8 por un monto de **RDS\$54,318,043.**, la empresa SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL, RNC 1-31-28114-1, representada por el señor Wander Méndez Rodríguez, portador de la cédula de identidad y electoral n.º 402-2296993-9, realizando la entidad un pago de **RDS\$10,863,609**, por concepto de avance o anticipo, sin que se evidenciara la presentación de la certificación del fabricante que demuestre que la orden de fabricación o pedido se generó, tal como está establecido en el artículo 5 correspondiente a la forma de pago, numeral 5.1.

Cabe señalar que posteriormente, este contrato fue rescindido en fecha 6 de agosto 2020 y la devolución del avance se realizó mediante cheque de administración n.º 21127627, de fecha 6 de agosto 2020 a favor de la Tesorería Nacional, confirmado su depósito en la cuenta del Tesoro, a través de la comunicación n.º 3616 de fecha 24 de agosto de la Tesorería Nacional.

El contrato 567, de fecha 25 de noviembre 2019, establece en el artículo 5, lo siguiente:

Artículo 5: Forma de Pago

“5.1. Primer Pago: Un veinte por ciento (20%) de la suma total del presente contrato, que asciende a Diez Millones Ochocientos Sesenta y Tres mil seiscientos ocho pesos con 64/100 (RD\$10,863,608.64), será pagado como anticipo y/o avance, contra la presentación de la certificación del fabricante que demuestre que la orden de fabricación o pedido se generó”.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 30 de noviembre de 2021 por el Lic. Antonio Peña Mirabal, exministro de Educación, este indica que: *“Ciertamente, tal como consta en el informe de auditoría especial de la Cámara de Cuentas, contra el cual van dirigidos los presentes reparos, con referencia al proceso MINERD-CCC-LPN-2019-001, para la “Adquisición de equipos y dispositivos, para los estudiantes de los centros educativos públicos dentro del marco del programa República Digital –Componente Educación- “Un estudiante, una computadora, un docente, una computadora, tercera etapa”, del cual resultó adjudicatario del lote 8, por un monto de cincuenta y cuatro millones trescientos dieciocho*

JP
2021

mil cuarenta y tres pesos dominicanos con 20/100 (RD\$54,318,043.20), la empresa SUIM Suplidores Institucionales Méndez Rodríguez, SRL, fue emitido un avance por concepto de anticipo, sin embargo, dicho anticipo fue devuelto mediante cheque de administración emitido por el Banco de Reservas, número 21127627, de fecha 6 de agosto el 2020, por valor de RD\$10,320,428.21, y fue remitido para ser depositado en la cuenta del Tesoro Nacional, según consta en la comunicación n.º DGT/99-2020, de fecha 10 de agosto 2020, suscrita por el señor Narciso Marte Fernández, quien era el Director de Gestión de Tesorería del MINERD. El referido contrato fue rescindido, tal como y como lo indica el informe de la Cámara de Cuentas, de conformidad con el artículo 13, del indicado contrato, que establece la Rescisión del contrato, que dice: “el Ministerio se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en caso de que el proveedor diera muestras fehacientes de incumplimiento en sus obligaciones”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

Luego de ponderar las consideraciones establecidas en la réplica, se evidencia que dichas explicaciones confirman la observación identificada, pues en la misma no se expresa ningún elemento contrario al punto de la no presentación de la certificación del fabricante, por lo tanto se mantiene el punto en el informe.

2.11 Debilidades detectadas en la inspección física de los artículos adquiridos mediante contrato de equipamiento del Hogar Escuela Nuevo Amanecer

En la inspección física realizada en fecha 27 de octubre 2021 a una muestra de 66 artículos, equivalente al valor de **RD\$51,400,809**, lo que representa el 89 % del monto ejecutado, que es **RD\$57,743,227** del contrato n.º 565, de adquisición e instalación de bienes para el equipamiento de diferentes espacios del Hogar Escuela Nuevo Amanecer, detectamos las siguientes debilidades:

2.11.1 Ausencia de registros en el auxiliar de activos y codificación de activos

Observamos que los artículos adquiridos para el equipamiento del Hogar Escuela Nuevo Amanecer no fueron registrados en el auxiliar de activos fijos del MinerD o en el Sistema de Administración de Bienes (SIAB), y físicamente no presentan codificación. Ver detalle **anexo 6**.

El Manual de Bienes Muebles E Inmuebles del Estado Dominicano, de septiembre 2008, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en el literal E. Normas Generales Sobre Control de Registro y Afectación de los Bienes de Uso, establece lo siguiente:

“Todos los bienes muebles que ingresen por cualquiera de las vías legales y pasen a formar parte de las existencias o del patrimonio de activo fijo de las diferentes Instituciones de Sector Público Dominicano, deberán ser debidamente registrados e inventariados en el Sistema de Administración de Bienes (SIAB), según los padrones respectivos de las Dependencias, Instituciones descentralizadas, Empresas Públicas y Ayuntamientos”.

Asimismo, en el punto VI. Identificación y Rotulación de Bienes, VI.1 Normas Generales para la identificación y rotulación de los Bienes Muebles de Uso, Numeral 1, establece: *“Los bienes que constituyen el patrimonio mobiliario tendrán una codificación permanente que los diferencie de cualquier otro bien. La codificación se realiza asignando y aplicando al bien un grupo de números a través del cual se le clasificará e identificará, conforme al Catálogo Nacional de Bienes Muebles, y al software de Activo Fijo e Inventarios”.*

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de los Activos fijos, numeral 4, establece: *“Cada activo fijo debe tener una tarjeta con todos los datos necesarios o registrados a través de una base de datos en el computador”.*

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 30 de noviembre de 202, por el Lic. Antonio Peña Mirabal, exministro de Educación, este indica: *“Sobre este punto le manifestamos, que de conformidad con lo que establece el procedimiento de registro de activos fijos del MINERD, la Dirección de Patrimonio tiene el deber y la responsabilidad de registrar todos los activos del ministerio. Se coordinan con Servicios Generales, para identificar en cada almacén los activos recepcionados para ejecutar la labor de asignación de códigos de barra, que es colocada en cada activo.*

En el caso de los recibidos directamente en un centro que aún no se les ha transferido la propiedad de estos, realizan un inventario de los bienes depositados y con las entradas de almacén validan y les instalan las placas de identidad y lo registran en los archivos de bienes del ministerio y posterior elaborar la transferencia de dichos bienes al área que son, fueron o serán ubicados.

En el Sistema de Planificación de Recursos Empresariales (ERP, por sus siglas en inglés, Enterprise resource planning) que utiliza el ministerio, el módulo de activos fijos, a la salida de nuestra gestión, no había sido puesto en operación, debido a que se requería realizar la entrada al sistema de todos los bienes, y para esto, se tenía avanzada la capacitación y entrenamiento del personal de Patrimonio, que haría el trabajo de campo, de registrar todos los activos del MINERD en el módulo de activos fijos, que sería puesto en ejecución con la

48
ou

ayuda de la Fundación INICIA y el apoyo del personal de Price Waterhouse que se había contratado para esto fines.

De igual manera, la pandemia declarada a nivel mundial y avalada por el decreto 134-20 de fecha 19 de marzo de 2020, declarando el estado de emergencia del país, y las resoluciones 58-20 y 59-20 emitidas por el Ministerio de Administración Pública, pusieron pausa a esta labor, ya que establecían que para mitigar los efectos de la pandemia, se debía minimizar la presencia de servidores públicos en las instituciones, especificando que las personas mayores de 60 años o que estuvieran en situaciones de salud preexistente, no asistieran a su lugar del trabajo. El personal operativo de Patrimonio, así como todo el personal del MINERD fue reducido al mínimo para evitar la propagación del contagio del Covid-19 y mantener el distanciamiento social a partir de ese momento.

Respecto a los bienes adquiridos para el centro, luego del registro de esos activos, estos serían transferidos mediante salidas de almacén al Hogar Escuela Nuevo Amanecer y descargados de los activos del MINERD, tarea que debió ser continuada por el ministerio”.

Mediante comunicación n.º MINERD-DESP-0681 de fecha 1.º de diciembre 2021, emitida por: la Lcda. Gloria Claritza Guevara Arboleda, viceministra Administrativa y Financiera; el Lic. Cástulo Manuel Vidal, director Financiero, y el Lic. Gilberto Sánchez Parra, consultor Jurídico, expresan lo siguiente: “*Les informamos que la actual gestión ha firmado un convenio interinstitucional con la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de homologar nuestros registros con el Sistema de Gestión Financiera (SIGEF) y el Sistema de Administración de Bienes (SIAB)*”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

En la respuesta de réplica se reconoce la debilidad detectada; se explica que los activos no fueron registrados porque el sistema de Planificación y Recursos Empresariales no había sido puesto en operación y por la limitación de la pandemia.

2.11.2 Artículos no localizados

Al realizar la inspección física, en fecha 27 de octubre 2021, a los productos adquiridos para el Hogar Escuela Nuevo Amanecer, no localizamos artículos ascendente a un monto de **RDS\$10,293,222.**, según cuadro demostrativo presentado en el **anexo 7**.

El Decreto n.º 491-07, de fecha 30 de agosto de 2007 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, Capítulo I, De los Fundamentos del Sistema Nacional de Control Interno, Artículo 7, numeral 3, expresa lo siguiente:

4p
all

“Responsabilidad: Obligación de los servidores públicos, en los diferentes niveles jerárquicos de la estructura organizacional de las entidades y los organismos del ámbito de la Ley, de responder o dar cuenta, públicamente, tanto de la forma cómo se recaudaron, manejaron e invirtieron los recursos públicos confiados a su custodia, manejo o inversión, como de los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en su gestión”.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 30 de noviembre de 2021 por el Lic. Antonio Peña Mirabal, exministro de Educación, este indica: *“ Hacemos referencia a los reportes de recepción de artículos recibidos conforme por el MINERD, de acuerdo con los documentos que detallamos a continuación: REC-17818 d/f 20/1/2020, REC-17815, d/f 22/1/2020, REC-17814 d/f 28/1/2020, REC-17816, d/f 28/1/2020, REC-17817 d/f 28/1/2020, REC-17856 d/f 28/1/2020, REC-17890 d/f 18/02/2020, REC-17893 d/f 20/02/2020, REC-18211 d/f 02/07/2020 y REC-18347 d/f 27/07/2020. Dichos reportes evidencian que esos artículos fueron recepcionados por almacén en los diferentes lugares y espacios que manifiestan los sellos de recepción de los conduces y la validación de las entradas de almacén en Servicios Generales.*

Todos los artículos recepcionados fueron depositados y colocados en esos lugares. Claro está, al pasar un (1) año y dos (2) meses de nuestra salida del ministerio hasta la fecha de la realización de esta auditoría, no tenemos conocimiento si estos bienes fueron movidos a otro espacio físico (...).”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

En la respuesta de réplica, el exministro señala que se recibieron los artículos indicados en el anexo 5, de acuerdo a los reportes de recepción suministrados y que desconoce si los bienes recibidos fueron trasladados o movidos a otro espacio físico posteriormente a su salida del Ministerio. Sin embargo, a la fecha de nuestro levantamiento estos activos no estaban ubicados en el Hogar Escuela Nuevo Amanecer, ni obtuvimos documentación que justifique la ubicación actual de los mismos. Por lo que se mantiene el punto en el informe.

2.11.3 Artículos recibidos con especificaciones distintas a las descritas en el pliego de condiciones

- a) Al realizar la inspección física a los artículos adquiridos para el Hogar Escuela Nuevo Amanecer verificamos artículos con dimensiones distintas a las especificadas en el pliego de condiciones según detalle:

JP
2021

Factura-No. B1500000106 de fecha 27-07-20					Lote VI			
Código	Descripción artículo comprado	Cant.	Precio unitario	Valor Total	ITBIS	Precio con ITBIS	Monto	Observación
0001681	Mesa de trabajo 91.44 cm de ancho x 76.2 cm de profundidad x 100.965 cm de altura.	8	210,431	1,683,448	303,021	248,308	1,986,468	Verificadas, 8 mesas de trabajo con medidas 60 x 1/4x 1/8.
0001681	Mesa de trabajo 32"x90 con dos lavamanos integrados cada uno al lateral y con gavetas.	3	218,196	654,588	117,826	257,472	772,414	Verificadas 3 mesas de trabajo con 1 lavamanos, sin gavetas.
	Total			2,338,036	420,847		2,758,882	

- b) Observamos que en el pliego de condiciones se requirieron 8 escritorios ejecutivos y 13 escritorios metálicos sin gavetas; sin embargo, en la inspección física se observaron 21 escritorios metálicos al mismo costo, por RD\$7,647. No se observaron los escritorios ejecutivos, a pesar de que en el contrato n.º 565, lote I, hace referencia en la descripción a escritorios ejecutivos.

El pliego de condiciones específicas para la compra de bienes y servicios conexos, del proceso de adquisición e instalación de bienes para el equipamiento de diferentes espacios del Hogar Escuela Nuevo Amanecer MINERD-MAE-PEUR-2019-0002, parte 3 Entrega y Recepción, Sección VI Recepción de los Productos, numeral 6.1 Requisitos de Entrega, establece lo siguiente:

“Todos los bienes adjudicados deben ser entregados conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como en el lugar de entrega convenido con el Ministerio de Educación, siempre con previa coordinación con el responsable de recibir la mercancía y con el encargado del almacén con fines de dar entrada a los bienes entregados”.

El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Dominicano emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), de fecha septiembre de 2008, XI. Gestión Patrimonial, Funciones de la Unidad de Registro Patrimonial, numeral 2, establece: *“Emitir el acta de recepción y conformidad, previa recepción de la documentación pertinente y verificación de la cantidad y de los atributos técnicos, físicos o funcionales de los bienes adquiridos”.*

fp
204

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 30 de noviembre de 2021 por el Lic. Antonio Peña Mirabal, exministro de Educación, este indica: *“Estos bienes fueron recibidos mediante entradas de almacén, según lo especificado en la orden de compras, siendo estas las mismas que se establecen en el pliego de condiciones específicas del referido proceso. Esto puede confirmarse en los documentos que anexamos, donde los responsables de almacén y Servicios Generales firman conforme. Sin embargo, al transcurrir un (1) año y dos (2) meses de nuestra salida del ministerio hasta la fecha de la realización de esta auditoría, el control de la salvaguarda de estos artículos quedó bajo la responsabilidad del ministerio.*

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

En la respuesta de réplica se explica que estos bienes, en el momento de la recepción, se recibieron conforme a las especificaciones del pliego de condiciones; sin embargo, en nuestra inspección física, realizada en fecha 27 de octubre 2021, observamos estas discrepancias en las especificaciones solicitadas, y no obtuvimos evidencia que justifique y documente las razones en el cambio de las especificaciones y de la recepción conforme de las mismas. Por lo que se mantiene el punto en el informe.

2.11.4 Diferencia entre la cantidad comprada y la observada físicamente

Determinamos diferencias entre la cantidad de los artículos adquiridos y la cantidad observada por un monto de **RDS\$6,000,888.**, según detalle:

Según Recepción de Compras				Según verificación CCRD			Diferencia		
Código	Descripción	Cant.	Precio con Itbis	Monto	Cant.	Precio con Itbis	Total	Cant.	Monto Neto
5118	2340 m malla de seguridad balcones, anclaje/galv. con instalación	2,340 mts	2,738	6,406,920	151.1 mts	2,738	413,712	2,189 mts	5,993,208
5125	Silla técnica	15	7,680	115,200	14	7,680	107,520	1	7,680
	Total								6,000,888

El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Dominicano emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), de septiembre 2008, en el capítulo V, Registro y Afectación de Bienes Inmuebles, en literal d). Normas Generales sobre los Bienes de Uso, numeral 12, establece lo siguiente:

JP
20

“La Dirección Administrativa Financiera (DAF) deberá contemplar en la organización de los almacenes y locales constituidos, programas operativos para la recepción, control de calidad, registro y guarda, despacho, tráfico y control de los bienes muebles”.

Asimismo, en el capítulo, XI. Gestión Patrimonial, Funciones de la Unidad de Registro Patrimonial, numeral 2, establece: *“Emitir el acta de recepción y conformidad, previa recepción de la documentación pertinente y verificación de la cantidad y de los atributos técnicos, físicos o funcionales de los bienes adquiridos”.*

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), numeral 10, expresa:

“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 30 de noviembre de 2021 el Lic. Antonio Peña Mirabal, exministro de Educación, indica: *“Respecto a este punto, indicamos que estos bienes fueron recibidos acorde al procedimiento de recepción que emplean los almacenes del ministerio y la validación de los responsables de Servicios Generales, que indica que, todo lo que se reciba debe coincidir con lo especificado en la orden de compras, se firman los conduces y se emiten y firman los documentos de recepción de artículos del sistema, que queda como aval de conformidad con lo recibido y que muestran las entradas de almacén según lo especificado en la orden de compras. Es importante resaltar, que al transcurrir un (1) año y dos (2) meses de nuestra salida del ministerio hasta la fecha de la realización de esta auditoría, el control de la salvaguarda de estos artículos quedó bajo la responsabilidad del ministerio”.*

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

En la respuesta de réplica se indica que estos bienes, en el momento de la recepción, se recibieron conforme a la orden de compra; sin embargo, en nuestra inspección física realizada en fecha 27 de octubre 2021, observamos estas diferencias en los artículos mencionados previamente; y no obtuvimos evidencia que identifique y justifique la ubicación de la cantidad de los artículos faltantes. Por lo que se mantiene el punto en el informe.

2.11.5 Deterioro de activos adquiridos por desuso

Durante la inspección realizada al Hogar Escuela Nuevo Amanecer observamos que los activos adjudicados mediante contrato n.º 565-19 a la empresa Suim Suplidores Institucional Méndez, SRL, RNC 1-31-281114-1, para el equipamiento de dicho centro, no habían sido utilizados, estaban almacenados, deteriorándose por desuso, ya que el centro no ha iniciado sus operaciones.

El Decreto n.º 491-07, de fecha 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, Capítulo I, De los Fundamentos del Sistema Nacional de Control Interno, artículo 7, Principios del Sistema, numerales 3 y 7, expresa lo siguiente:

“El Sistema Nacional de Control Interno instituido por el Artículo 3 de la Ley 10-07, en adelante denominado el SINACI, prevé una serie de atributos que debe tener la gestión de los recursos públicos, que se derivan de la aplicación de los principios de probidad y ética, legalidad, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, efectividad, economía y eficiencia, en que se fundamenta el Sistema, los cuales para fines de aplicación de la mencionada Ley y de su desarrollo por la Contraloría General de la República se entenderán como sigue:

“Responsabilidad: Obligación de los servidores públicos, en los diferentes niveles jerárquicos de la estructura organizacional de las entidades y los organismos del ámbito de la Ley, de responder o dar cuenta, públicamente, tanto de la forma cómo se recaudaron, manejaron e invirtieron los recursos públicos confiados a su custodia, manejo o inversión, como de los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en su gestión”.

“Economía: Costo mínimo posible o razonable, determinado por la ausencia de despilfarro de recursos humanos, materiales y financieros insumidos en la ejecución de las operaciones o en la obtención de los resultados y las metas institucionales, por las entidades y los organismos públicos bajo el ámbito de la Ley. La economía siempre se debe visualizar desde el punto de vista de la eficacia, la efectividad o de los objetivos logrados y metas alcanzadas”.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 30 de noviembre de 2021 el Lic. Antonio Peña Mirabal, exministro de Educación, indica: *“Según muestran los documentos de recepción del ministerio que adjuntamos como anexo, los bienes entraron a los diferentes almacenes en las siguientes fechas: REC-17818 d/f 20/1/2020, REC-17815, d/f 22/1/2020, REC-17814 d/f 28/1/2020, REC-17816, d/f 28/1/2020, REC-17817 d/f 28/1/2020, REC-17856 d/f 28/1/2020,*

48
du

REC-17890 d/f 18/02/2020, REC-17893 d/f 20/02/2020, REC-18211 d/f 02/07/2020 y REC-18347 d/f 27/07/2020.

Por las razones expuestas en el decreto 134-20 de fecha 19 de marzo del año 2020, mediante el cual se declara el estado de emergencia en todo el territorio nacional de la República Dominicana, y las resoluciones 58-20 y 59-20 emitidas por el Ministerio de Administración Pública, que establecen, que para mitigar los efectos de la pandemia, se debía minimizar la presencia de servidores públicos en las instituciones, especificando que las personas mayores de 60 años o que estuvieran en situaciones de salud preexistente, no asistieran a su lugar del trabajo, razón por la cual todos los centros educativos fueron clausurados temporalmente mientras se mantuviera la disposición del poder ejecutivo, y al término de nuestra gestión, el 16 de agosto de 2020, dichas disposiciones seguían vigentes.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

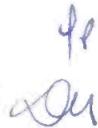
En la respuesta de réplica se indica que por la pandemia de la COVID-19 se clausuraron temporalmente todos los centros educativos; sin embargo, en nuestra inspección física, realizada en fecha 27 de octubre de 2021, posterior al levantamiento del estado de emergencia del país y al inicio del año escolar, aún se mantienen estos equipos almacenados, sin uso y en deterioro.

2.11.6 Activos adquiridos no instalados

En la inspección física realizada observamos que los siguientes activos adquiridos para el equipamiento del Hogar Escuela Nuevo Amanecer no fueron instalados por el proveedor SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL RNC 1-31-281114-1; incumpliendo con lo establecido en el contrato n.º565.

Los bienes suministrados que se encuentran sin instalar:

- Arco detector de metal
- Sistema de asistencia
- Sistema de acceso para puertas
- Baterías para inversor
- Cámaras tipo Domo 5MP con sensor de 1/1.8" para baja iluminación
- Cámaras tipo Bullet de 5MP con sensor de 1/1.8" para baja iluminación
- Cámaras PTZ de 2MP con sensores de 1/1.8" para baja iluminación
- Grabador tipo servidor con 64TB en RAID
- Campana extractora de Humo



El contrato n.º 565 de fecha 18 de octubre del 2019, para la adquisición e instalación de bienes para el equipamiento de diferentes espacios del Hogar Escuela Nuevo Amanecer, establece en el artículo 3, Objeto:

“El proveedor, la sociedad SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL, por medio del presente contrato se compromete a suministrar e instalar los bienes referentes al proceso para la “Adquisición e instalación de bienes para el equipamiento de diferentes espacios del hogar Escuela Nuevo Amanecer”, de acuerdo a lo que establece el acta No. 146/2019 de fecha dieciséis (16) del mes de octubre del presente año dos mil diecinueve (2019), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación, y donde se aprueba en su resolución Segunda lo siguiente: Adjudicar, a la empresa SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL, RNC 1-31-281114-1 los lotes I,II,III,IV,V,VI,VII, IX, correspondiente al proceso de excepción de urgencia para la “Adquisición e instalación de bienes para el equipamiento de diferentes espacios del hogar Escuela Nuevo Amanecer” Ref. MINERD-CCC-PEUR-2019-0002, por un monto total de noventa millones doscientos treinta y cinco mil ciento veintinueve pesos dominicanos con 57/100 (RD\$90,235,129.57), por cumplir con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones específicas (...).”

2.11.7 Ausencia de documentación de traslado de activos

Observamos que se realizó el traslado de un (1) sillón semiejecutivo a las oficinas del Distrito 10-07 sin la realización de un formulario o documento de traslado de activos autorizado, que evidencie el cambio de ubicación del activo.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Activos Fijos, numerales 10 y 11, respectivamente, expresa:

“Los jefes departamentales y de oficinas son los responsables por la custodia de los activos y tienen la obligación de informar cualquier cambio en el estado de los bienes bajo su cuidado”.

“El traslado de un activo fijo debe tener la aprobación del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera, el encargado del área administrativa, y del auditor interno”.

El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Dominicano emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), de septiembre 2008, en el Capítulo V, Registro y Afectación de Bienes Inmuebles, en el literal D. Normas Generales sobre los Bienes de Uso, numeral 12, establece lo siguiente:

“La Dirección Administrativa Financiera (DAF) deberá contemplar en la organización de los almacenes y locales constituidos, programas operativos para la recepción, control de calidad, registro y guarda, despacho, tráfico y control de los bienes muebles”.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 30 de noviembre de 2021 el Lic. Antonio Peña Mirabal, exministro de Educación, indica: *“El Ministerio cuenta con un procedimiento de traslado de activos documentado con sus debidos formularios, que establece los pasos a ejecutar por cada área del Ministerio para realizar un traslado de activos. Este procedimiento es utilizado regularmente por todas las áreas departamentales del MINERD para estos fines y los autoriza quien dirige el área o departamento que lo solicita.*

Respecto a la ausencia de documentación de traslado de activos que se menciona en este punto, no puede existir ningún documento con esta finalidad, debido a que en nuestra gestión no se solicitó traslado de ningún bien recibido de este proceso y a nuestra salida el 16 de agosto de 2020, los bienes se encontraban en el lugar de recepción. A un (1) año y dos (2) meses de nuestra gestión a la emisión de este informe, no tenemos conocimiento de si estos bienes recibidos, posteriormente fueron trasladados o movidos a otro espacio físico”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

En la respuesta de réplica, el exministro señala que desconoce si los bienes recibidos fueron trasladados o movidos a otro espacio físico posterior a su salida del Ministerio. No obtuvimos evidencia del formulario de traslado de este activo, por lo que se mantiene el punto.

2.11.8 Ausencia de entradas y salidas de almacén de artículos adquiridos mediante contrato n.º 565

No fue posible observar los documentos de recepción en el Hogar Escuela Nuevo Amanecer de los artículos adquiridos mediante el contrato n.º 565, de fecha 18 de octubre de 2019, con el proveedor SUIM Suplidores Institucionales Méndez SRL, RNC 1-31-281114-1, ni las salidas de almacén del Ministerio de Educación de dichos artículos, debido a que no fueron suministrados.

PP
204

El decreto n.º 526-09, de fecha 21 de julio de 2009, que establece el Reglamento de aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en el título VIII, de los Funcionarios y Empleados del Sistema de Contabilidad Gubernamental, artículos 64 y 65, expresa:

Artículo 64: “Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo”.

Artículo 65: Los titulares de cada Capítulo y los responsables de unidades contables de los mismos, así como las máximas autoridades de las instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Empresas Públicas no Financieras y los responsables de sus respectivas unidades de contabilidad, serán solidariamente responsables por incumplimiento o violación de la normativa contable vigente en especial de las siguientes situaciones:

f) Sino mantienen un adecuado resguardo y ordenamiento de la documentación original comprobatoria que respalda o soporta los registros contables que haya realizado”.

Las Normas Básicas de Control Interno (Nobaci) emitidas por la Contraloría General de la República (CGR), de fecha 11 de septiembre de 2011, en la Guía IV, Información y Comunicación, punto III, Desarrollo de los Elementos del Componente Información y Comunicación, literal e), Archivos y Registros punto 1. Importancia de Mantener Archivos y Registros Apropriados, numeral 3.62 expresan:

“Los documentos representativos de transacciones y eventos en los cuales toma parte una entidad deben ser registrados y archivados correcta y oportunamente, de forma que puedan ser ubicados con prontitud. Todo el proceso originado en la ejecución de un evento o transacción debe poder ser controlado desde su registro inicial hasta el archivo de los documentos que lo representan. Es decir, debe ser factible consultar una transacción en cualquier momento del ciclo de operación en la cual tiene influencia. El registro y archivo correcto y oportuno, no solo se refiere a los aspectos de administración financiera, sino que incluye cualquier acto en el cual intervenga la entidad y que de conformidad con las normas vigentes deba ser conservado”.

98
004

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 30 de noviembre de 2021 el Lic. Antonio Peña Mirabal, exministro de Educación, indica: “ *Los bienes entregados por oferente adjudicado fueron recibidos y consta su entrada de almacén, según muestran los documentos de recepción del ministerio que adjuntamos como anexo; dichos bienes entraron a los diferentes almacenes en las siguientes fechas: REC-17818 d/f 20/1/2020, REC-17815, d/f 22/1/2020, REC-17814 d/f 28/1/2020, REC-17816, d/f 28/1/2020, REC-17817 d/f 28/1/2020, REC-17856 d/f 28/1/2020, REC-17890 d/f 18/02/2020, REC-17893 d/f 20/02/2020, REC-18211 d/f 02/07/2020 y REC-18347 d/f 27/07/2020. Estos reportes, fueron elaborados por la Dirección de Servicios Generales, quienes tienen a cargo los almacenes que se encargan de la recepción y custodia de los bienes que se ingresan hasta su uso final.*

Como algunos bienes aún se encuentran en almacenes del ministerio, Servicios Generales debe coordinar con la Dirección de Patrimonio y el departamento de Fiscalización, para proceder a registrar y descargar los bienes que se transfieran al referido centro, Hogar Escuela Nuevo Amanecer, para el cual fueron adquiridos estos bienes”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

En la respuesta de réplica se suministraron las entradas de los artículos en los almacenes del Ministerio, sin embargo, la debilidad identificada se refiere los documentos de recepción en el Hogar Escuela Nuevo Amanecer y de las salidas de almacén del Ministerio de dichos artículos. Debido a que no obtuvimos evidencia de dichas informaciones se mantiene el punto en el informe.

2.11.9 Carencia de documento fuente de precios para la elaboración de solicitud de compras

Observamos que el documento de solicitud de compras o contratación n.º SNCC.D.001 del proceso: MINERD-MAE-PEUR-2019-0002, preparado por el responsable de la Unidad de Compras, de fecha 20 de agosto 2019, presenta el detalle del pedido de los artículos adquiridos para el equipamiento del Hogar Escuela Nuevo Amanecer con precios que totalizan un monto de **RDS\$325,286,707**. Dichos precios carecen de documento fuente que evidencie la razonabilidad de la estimación, conforme a los precios de mercado.

pp
204

El Manual de Procedimientos de Urgencia n.º PD.MA.07, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, sección III - Descripción del proceso, numeral 02.01 Preparación de la Solicitud de Compra o Contratación de Urgencia y Elaboración de las Especificaciones Técnicas, establece lo siguiente:

“Luego de emitida la Resolución de urgencia, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones procede a formalizar la solicitud de Compra o Contratación, previa la elaboración de las Especificaciones Técnicas o Fichas Técnicas requeridas, elaborada por personal competente.

Deberá tomar en consideración el precio histórico y el precio del mercado, y proceder a hacer del conocimiento de la Dirección Administrativa Financiera (DAF), para que tome las medidas precautorias necesarias para garantizar el pago”.

Mediante comunicación C.J. N.º 2830/2021, de fecha 1.º de noviembre de 2021, el Lic. Gilberto Sánchez Parra, CIE no.001-0134601-3, consultor jurídico, respondió lo siguiente: *“En cuanto al proceso de urgencia MINERD-MAE-PEUR-2019-2002, solo podemos agregar que el mismo se realizó en la gestión pasada y dentro de la data que asumimos no encontramos material suficiente para contestar lo solicitado”.*

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 30 de noviembre de 2021 el Lic. Antonio Peña Mirabal, exministro de Educación, indica: *“El documento fuente de precios para la elaboración de la solicitud de compras es el SNCC.D.001, el cual es completado con las cotizaciones obtenidas por los analistas de compras y por los precios históricos. Este formulario es obligatorio para dar inicio el proceso de compras debido a que contiene los precios y montos referenciales.*

Los analistas de compras utilizan cotizaciones y precios históricos para completar el formulario SNCC.D.001, con este proceder obtienen los precios de mercado más aproximadas a la realidad acorde a lo que establece el Manual de Procedimientos de compras. Todos los documentos que requieren ser subidos en las plataformas son escaneadas y se guardan, las cotizaciones al no ser documentos requeridos, esas no son escaneadas. Las cotizaciones quedan custodiadas en la carpeta del expediente que demuestra el soporte.

En este proceso se dio fiel cumplimiento a lo que establece el manual de procedimientos: Urgencia (deberá tomar en consideración el precio histórico y el precio de mercado). Este formulario SNCC. D.001 es una referencia de los precios unitarios estimados, utilizando cotizaciones con empresas del mercado; para este proceso, se obtuvieron cotizaciones y tienen que estar contenidas (archivadas) en el expediente del proceso, en la unidad de licitaciones de la Dirección de Compras del MINERD”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

En la respuesta de réplica se señala que las cotizaciones con empresas del mercado fueron la fuente de elaboración de la solicitud de compra; sin embargo, no obtuvimos evidencias de dichas informaciones, por lo que se mantiene el punto.

48
204

III. CONCLUSIONES GENERALES

Después de haber expuesto los detalles de los hallazgos reportados, procede presentar las conclusiones acerca de las inobservancias e irregularidades detectadas en la investigación especial realizada al **Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd)**, en el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, relativa a los procesos de compras efectuados en el período 2018-2020 a favor de la empresa Suim Suplidores Institucionales Méndez, SRL, RNC 1-31-281114-1:

- 1) Procedimiento de urgencia injustificado por un monto de **RDS108,092,842**, de los cuales corresponden a SUIM Suplidores Institucionales Méndez un valor de **RDS90,235,130**.
- 2) Adquisiciones de bienes no incluidas en el plan anual de compras, por un monto de **RDS108,092,842**.
- 3) Ausencia de informe pericial que justificara la urgencia del proceso de equipamiento del Hospital Nuevo Hogar por un monto de **RDS108,092,842**, del cual corresponde a SUIM Suplidores Institucionales Méndez un valor de **RDS90,235,130**.
- 4) Ausencia de remisión de informes detallados a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y a la Contraloría General de la República, por un monto de **RDS90,235,130**.
- 5) Procedimiento de urgencia sin evidencia de publicación en el portal del Órgano Rector
- 6) Incumplimiento a los términos contractuales por un valor de **RDS90,235,130**, de los cuales no han sido entregados la totalidad de los bienes objeto de la contratación, lo cual asciende a un monto de **RDS32,491,903**.
- 7) Mora del proveedor en la entrega de los bienes sin evidencia de ejecución de Garantía de Fiel Cumplimiento, para la contratación ascendente a un monto de **RDS32,491,775**.
- 8) Contratos registrados por la Contraloría General de la República fuera del plazo establecido, por un monto de **RDS108,092,842**.

JP
2024

- 9) Contratación de proveedor que no cuenta con trabajadores asalariados, por un valor de **RDS\$90,235,130**.
- 10) Pago de anticipo sin evidencia de entrega de certificación del fabricante según lo establecido en el contrato, por un monto de **RDS\$10,863,609**.
- 11) Debilidades detectadas en la inspección física de los artículos adquiridos mediante contrato de equipamiento del Hogar Escuela Nuevo Amanecer
 - 11.a Ausencia de registros en el auxiliar de activos y codificación de activos.
 - 11.b Artículos no localizados, por un monto de **RDS\$10,293,222**.
 - 11.c Artículos recibidos con especificaciones distintas a las descritas en el pliego de condiciones, por un monto de **RDS\$2,758,882**.
 - 11.d Diferencia entre la cantidad comprada y la observada físicamente, por un monto de **RDS\$6,000,888**.
 - 11.e Deterioro de activos adquiridos por desuso.
 - 11.f Activos adquiridos no instalados.
 - 11.g Ausencia de documentación de traslado de activos.
 - 11.h Ausencia de entradas y salidas de almacén de artículos adquiridos mediante contrato n.º 565.
 - 11.i Carencia de documento fuente de precios para la elaboración de solicitud de compras, por un monto de **RDS\$325,286,707**.

JP
AU

IV. RECOMENDACIONES GENERALES

- a) La máxima autoridad debe gestionar la recuperación de los montos pagados en exceso y sin documentación justificativa.
- b) La máxima autoridad de la entidad ejecutora tiene la responsabilidad de observar y dar cumplimiento a la legislación vigente, relativa a la administración de los recursos, bienes y actividades.
- c) Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y conclusiones que se incluyen en este informe final, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del mismo, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el artículo 45 del Reglamento n.º 06-04, de Aplicación de la misma.

10 de noviembre de 2021
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana.


LEDY PAULINO, CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA




DAISY MARÍNEZ, CPA
DIRECTORA INTERINA DE AUDITORÍA

A N E X O S

Anexo 1

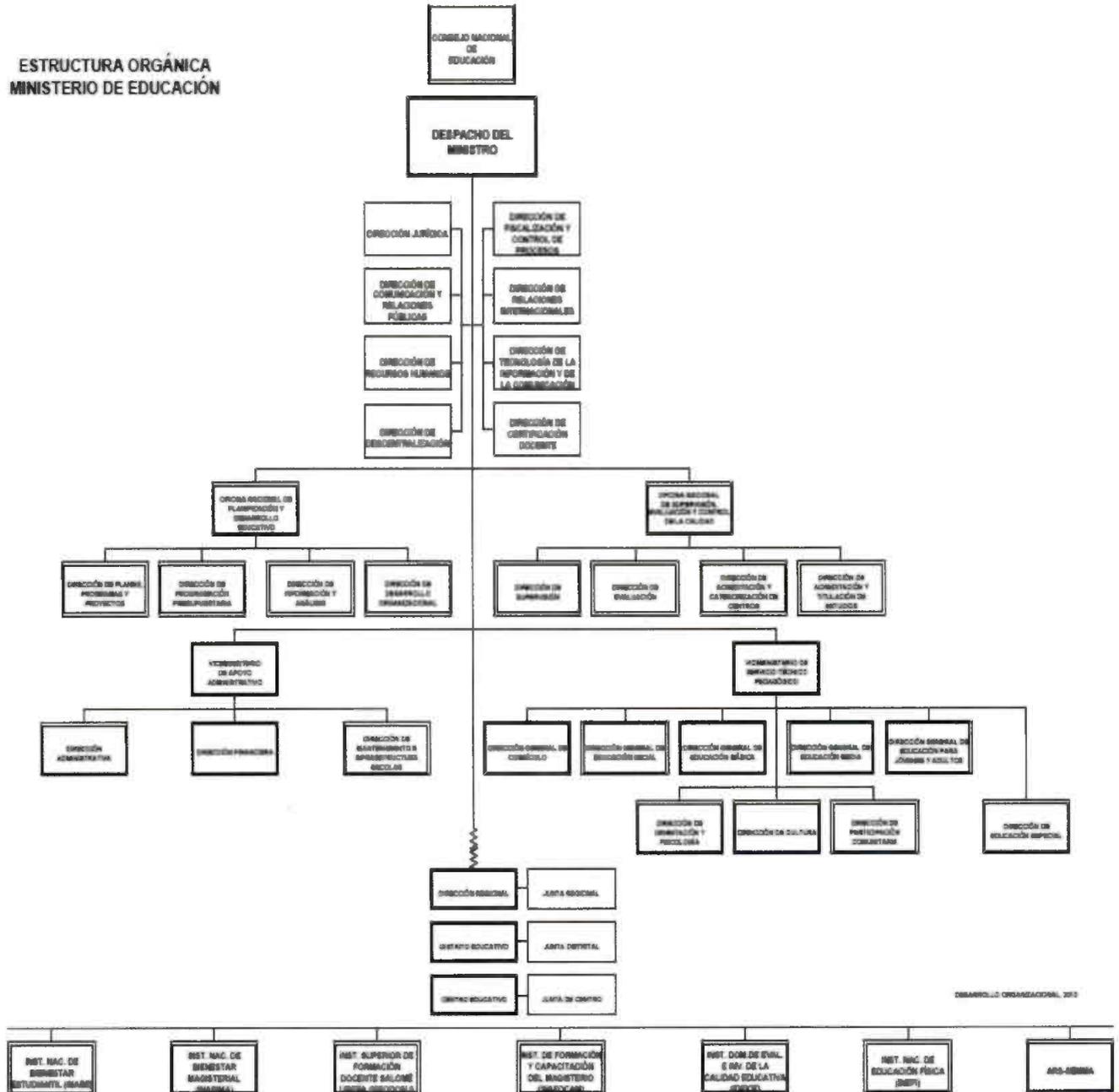
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD				
NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	543-12	06/09/2012
	449-06	06/12/2006		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público	423-06	17/11/2006	492-07	30/08/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	526-09	21/07/2009
El Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Planificación e Inversión Pública	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
De Crédito Público	6-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992	(*)	
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	20/01/2004	06-04	20/09/2004
Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda	494-06	27/12/2006		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	490-07	10/09/2007
Que somete a Concurso la Adjudicación de todas las Obras de Ingeniería y Arquitectura	105	16/03/1967		
<p>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control.</p> <p>(*) Leyes que lo modifican, Reglamentos y normas emitidas por la DGII.</p>				

JP
all

Anexo 2

**Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd)
Estructura orgánica**

ESTRUCTURA ORGÁNICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Handwritten signature/initials

Anexo 3 1/2

**Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd)
Principales Funcionarios (actuales)**

Nombre	Cédula	Cargo	Fecha inicio en el cargo
Roberto Fulcar Encarnación	001-0234062-7	Ministro	16/08/2020
Rafael Leonidas Alcántara Fortuna	001-0885429-0	Viceministro de Evaluación y Certificación Docente	18/08/2020
Julio César de los Santos Viola	001-0376286-0	Viceministro de Gestión y Descentralización Educativa	01/09/2020
Rafael Emilio Bello Díaz	001-0094641-7	Viceministro de Evaluación y Control	18/08/2020
Dixy Lee Julissa Hernández Durán	001-1197302-0	Viceministra de la Oficina de Planificación y Desarrollo Educativo	18/08/2020
Ligia Jeannette Pérez Peña	001-0432262-3	Viceministra de Gestión Docente	18/08/2020
Gloria Claritza Guevara Arboleda	001-1390379-3	Viceministra de Gestión Administrativa y financiera	18/08/2020
Esteban del Rosario	001-0375850-4	Director General Administrativo	19/08/2020
Cástulo Manuel Vádal Sánchez	001-0635513-4	Director General financiero	19/08/2020
Gilberto Sánchez Parra	001-0134601-3	Consultor Jurídico	01/09/2020
Ricardo Modesto Pérez Vargas	001-1484881-5	Director Depto. dDe Compras y Contrataciones	01/09/2020

JP
2021

Anexo 3 2/2

**Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd)
Principales Funcionarios (anteriores)**

Nombre	Cédula	Cargo	Fecha inicio En el cargo	Fecha salida del cargo
Antonio de Jesús Peña Mirabal	031-0089377-9	Ministro	01/03/2019	16/08/2020
Jorge Adalberto Martínez Reyes	001-0153341-2	Viceministro Docente de Supervisión, Evaluación y Control de la Calidad Educativa	01/12/2012	31/08/2020
Rafael Darío Rodríguez Tavares	031-0085029-0	Viceministro Apoyo Administrativo y Financiero	01/03/2019	31/08/2020
Víctor Ricardo Sánchez	001-1696594-8	Viceministro de Planificación y Desarrollo Educativo	13/01/2006	31/08/2020
Denia Ramona Burgos	001-0225412-5	Viceministro de Servicios Técnicos y Pedagógicos	01/09/2016	31/08/2020
Manuel Ramón Valerio Cruz	001-0007308-9	Vice Ministro de Acreditación y Certificación Docente	01/12/2016	31/08/2020
Luis Fernando León Ferreira	001-0981436-8	Vice Ministro Docente de Gestión y Descentralización Educativa	01/09/2012	31/08/2020
Jorge Luis Moronta Pérez	031-0281331-2	Director General de Gestión Administrativa	01/03/2019	31/08/2020
José Fernando Santos Peña	031-0073193-8	Director General de Gestión Financiera	01/03/2019	31/08/2020
Teresa de Jesús Garces Mateo	001-0908791-6	Consultora Jurídica	01/03/2019	31/08/2020
Belkis Minerva Terrero Hernández	091-0003200-3	Directora Departamento de Compras	01/03/2019	31/08/2020

JP
JL

Anexo 4 1/22

Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd)
Procedimiento de urgencia injustificado
Comparación de las facturas de los proveedores de SUIM Suplidores Institucionales Méndez versus los precios facturados al Ministerio de Educación (Minerd)

Compra realizada por SUIM al suplidor AmeriCapital Tropinsa- Factura 4943							Venta realizada por SUIM Suplidores Int. Méndez, SRL al Ministerio de Educación, Factura No. B150000106 fecha 27-07-20						Diferencia		Ganancia en precio
Descripción	Cant.	Precio Unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Total	Cant.	Precio Unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Total	Precio	Valor	%
Mesa de trabajo 91.44 cm de ancho x 76.2 cm de profundidad x 100.965 cm de altura	8	46,986	375,888	55,443	67,660	443,544	8	210,431	1,683,448	248,309	303,021	1,986,472	192,866	1,542,928	348%
Extractor de Grasa campana, extractora de humo	1	1,134,705	1,134,705	1,338,952	204,247	1,338,952	1	1,177,051	1,177,051	1,388,920	211,869	1,388,920	49,968	49,968	4%
Mesa de trabajo 32"x90 con dos lavamanos integrados cada uno al lateral y con gavetas	3	78,504	235,512	92,635	42,392	277,905	3	218,196	654,588	257,471	117,826	772,413	164,836	494,508	178%
			1,746,105		314,299	2,060,401			3,515,087		632,716	4,147,805		2,087,404	

Handwritten signatures

**Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd)
Procedimiento de urgencia injustificado**

Comparación de las facturas de los proveedores de SUIM Suplidores Institucionales Méndez versus los precios facturados al Ministerio de Educación (Minerd)

Compra realizada por SUIM al suplidor AmeriCapital Tropinsa- Factura 4592 fecha 29-01-20							Venta realizada por SUIM Suplidores Int. Méndez, SRL al Ministerio de Educación, Factura No. B15000091 fecha 23-04- 20						Diferencia		Ganancia en precio
Descripción	Cant.	Precio Unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Total	Cant.	precio Unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Total	Precio	Valor	%
Rebanadora manual	1	178,709	178,709	210,877	32,168	210,877	1	392,632	392,632	463,306	70,674	463,306	252,429	252,429	120%
Kit Freidor	1	68,770	68,770	81,149	12,379	81,149	1	175,668	175,668	207,288	31,620	207,288	126,139	126,139	155%
Armario Refrigeración puerta de cristal	1	245,000	245,000	289,100	44,100	289,100	1	981,917	981,917	1,158,662	176,745	1,158,662	869,562	869,562	301%
Planetaria Mixer	1	266,457	266,457	314,419	47,962	314,419	1	388,835	388,835	458,825	69,990	458,825	144,406	144,406	46%
Bench Dough Sheeter(Laminadora de masa)	1	228,131	228,131	269,195	41,064	269,195	1	476,818	476,818	562,645	85,827	562,645	293,450	293,450	109%
			987,067		177,673	1,164,740			2,415,870		434,856	2,850,726		1,685,986	

Compra realizada por SUIM al suplidor Uti-Hotel V & H , SRL- Factura 11C8093642- fecha 16-01-20							Venta realizada por SUIM Suplidores Int. Méndez, SRL al Ministerio de Educación, Factura n.º B15000091 fecha 23-04- 20						Diferencia		Ganancia en precio
Descripción	Cant.	precio Unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Total	Cant.	Precio Unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Total	Precio	Valor	%
Baño de Maria	2	13,500	27,000	15,930	4,860	31,860	2	168,435	336,870	198,753	60,637	397,506	182,823	365,646	1148%

Handwritten initials/signature

Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd)
Procedimiento de urgencia injustificado
Comparación de las facturas de los proveedores de SUIM Suplidores Institucionales Méndez versus los precios facturados al
Ministerio de Educación (Minerd)

Compra realizada por SUIM al proveedor ParaGourmet- Facturas B0100009112-9113, fecha 16-01-20							Venta realizada por SUIM Suplidores Int. Méndez, SRL al Ministerio de Educación, Factura NO. B15000091 fecha 23-04-20						Diferencia			Ganancia en precio
Descripción	Cant.	Precio Unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Total	Cant.	Precio Unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Total	Precio	Valor	%	
Cucharas de madera	6	360	2,160	425	389	2,550	6	739	4,434	872	798	5,232	447	2,682	105%	
Cortadora circulares	3	318	954	375	172	1,125	3	847	2,541	999	457	2,997	624	1,872	166%	
Brocha grande	1	394	394	465	71	465	1	411	411	485	74	485	20	20	4%	
Brocha pequeña	1	394	394	465	71	465	1	366	366	432	66	432	(33)	(33)	(7%)	
Molde para tartico	2	504	1,008	594	181	1,188	2	805	1,610	950.00	290	1,900	356	712	60%	
Molde corona para kimbo	8	631	5,048	745	909	5,960	8	5,387	43,096	6,357	7,757	50,856	5,612	44,896	753%	
Moldes para pie	1	748	748	883	135	883	1	1,621	1,621	1,913	292	1,913	1,030	1,030	117%	
Balanza	1	1,610	1,610	1,900	290	1,900	1	19,390	19,390	22,880	3,490	22,880	20,980	20,980	1104%	
Batidor de mano	3	29,572	88,716	34,895	15,969	104,685	3	29,085	87,255	34,320	15,706	102,960	(575)	(1,725)	(2%)	
Cernidor grande	1	699	699	825	126	825	1	1,696	1,696	2,001	305	2,001	1,176	1,176	143%	
Cronometro	2	742	1,484	875	267	1,750	2	1,554	3,108	1,834	559	3,668	959	1,918	110%	
Cucharas de madera	12	297	3,564	350	641	4,200	12	739	8,868	872	1,596	10,464	522	6,264	149%	
Moldes con bisagras	4	470	1,880	555	338	2,220	4	1,398	5,592	1,650	1,007	6,600	1,095	4,380	197%	
Bandejas de aluminio Peg.	12	357	4,284	421	771	5,052	12	1,030	12,360	1,215	2,225	14,580	794	9,528	189%	
Cepillo grande	3	504	1,512	595	272	1,785	3	814	2,442	961	440	2,883	366	1,098	62%	
Espumadera	6	402	2,412	474	434	2,844	6	814	4,884	960	879	5,760	486	2,916	103%	
Total			116,867		21,036	137,897			199,674		35,941	235,611		19,255		

Handwritten initials

Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd)
Procedimiento de urgencia injustificado
Comparación de las facturas de los proveedores de SUIM Suplidores Institucionales Méndez versus los precios facturados al Ministerio de Educación (Minerd)

Compra realizada por SUIM al suplidor Solferinca- Factura 00078 de fecha 14-01-20 (2,836 pies 2, convertida a Mts2)							Venta realizada por SUIM Suplidores Int. Méndez, SRL al Ministerio de Educación, Factura No. B1500000087 de fecha 23/04/20						Diferencia		Ganancia en precio
Descripción	Cant./ Mts2	precio Unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Total	Cant./ M2	precio Unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Total	Precio	Valor	%
Mallas de protección Monofilamentos C/ anclaje Galv (M2)	279.54	690	192,883	814	34,719	227,546	279.54	2,320	648,533	2,738	116,736	765,381	1,924	537,835	236%

Compra realizada por SUIM al suplidor a MultiServicios CG- Factura No. B00000212 de fecha 14-01-20							Venta realizada por SUIM Suplidores Int. Méndez, SRL al Ministerio de Educación, Factura No. B1500000088 de fecha 23/04/20 Lote V						Diferencia		Ganancia en precio
Descripción	Cant	precio Unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Total	Cant.	Precio unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Monto	Precio	Valor	%
Sabana y/o juego de sábanas Twin Blancas	150	1,430	214,500	1,687	38,610	253,050	150	3,300	495,000	3,894	89,100	584,100	1,847	277,050	90%
Almohadas Estándar blancas	150	305	45,750	360	8,235	54,000									
Total			260,250	2,047		307,050									



Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd)
Procedimiento de urgencia injustificado
Comparación de las facturas de los proveedores de SUIM Suplidores Institucionales Méndez versus los precios facturados al
Ministerio de Educación (Minerd)

Compra realizada por SUIM al suplidor Román Paredes Industrial- Factura No.590,,591,592,641,722,898 de fecha 16-01-20						
Descripción	Cant.	precio Unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Total
Alambre de Abesto # 12	48	85	4,080	100	734	4,800
Alambre Duplo 12	200	23	4,600	27	828	5,400
Alambre estándar #12	1,200	11	13,200	13	2,376	15,600
Alambre estándar #16 THW	400	8	3,200	9	576	3,600
Alambre Solido 12	200	11	2,200	13	396	2,600
Alambre Estándar #14	1,200	10	12,000	12	2,160	14,400
Batería de Ciclo profundo 6 voltios	16	9,315	149,040	10,992	26,827	175,872
Breaker	48	460	22,080	543	3,974	26,064
Cables de goma de 4 conductores	80	32	2,560	38	461	3,040
Cables de gomas de 2 conductores	80	21	1,680	25	302	2,000
Cables de gomas de 3 conductores	80	27	2,160	32	389	2,560

Venta realizada por SUIM Suplidores Int. Méndez, SRL al Ministerio de Educación, Factura No. B150000086 de fecha 23/04/20 Lote II						Diferencia		Ganancia en precio
Cant.	Precio unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Total	Precio	Valor	%
48	43	2,064	51	372	2,448	(49)	(2,352)	(49%)
200	178	35,600	210	6,408	42,000	183	36,600	678%
1,200	17	20,400	20	3,672	24,000	7	8,400	54%
400	356	142,400	420	25,632	168,000	411	164,400	4567%
200	178	35,600	210	6,408	42,000	197	39,400	1515%
1,200	17	20,400	20	3,672	24,000	8	9,600	67%
16	14	224	17	40	272	(10,975)	(175,600)	(100%)
48	43	2,064	51	372	2,448	(492)	(23,616)	(91%)
80	71	5,680	84	1,022	6,720	46	3,680	121%
80	71	5,680	84	1,022	6,720	59	4,720	236%
80	71	5,680	84	1,022	6,720	52	4,160	162%



Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd)
Procedimiento de urgencia injustificado
Comparación de las facturas de los proveedores de SUIM Suplidores Institucionales Méndez versus los precios facturados al
Ministerio de Educación (Minerd)

Compra realizada por SUIM al suplidor Román Paredes Industrial- Factura No.590,,591,592,641,722,898 de fecha 16-01-20							Venta realizada por SUIM Suplidores Int. Méndez, SRL al Ministerio de Educación, Factura No. B1500000086 de fecha 23/04/20 Lote II							Diferencia		Ganancia en precio
Descripción	Cant	precio Unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Total	Cant	Precio unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Total	Precio	Valor	%	
Cajas de Distribución 125 amp./250v,12-24 circuitos de 2 polos	16	4,270	68,320	5,039	12,298	80,624	16	14	224	17	40	272	(5,022)	(80,352)	(100%)	
Cajas de distribución 2 a 4 circuito	24	1,345	32,280	1,587	5,810	38,088	24	21	504	25	91	600	(1,562)	(37,488)	(98%)	
Estaño (rollo) 60-40	4	1,085	4,340	1,280	781	5,120	4	4	16	5	3	20	(1,275)	(5,100)	(100%)	
Tornillo tirafondo 1/8x3/4	400	2	800	2	144	800	400	11	4,400	13	792	5,200	11	4,400	550%	
Tuberías 1/2	40	160	6,400	189	1,152	7,560	40	36	1,440	42	259	1,680	(147)	(5,880)	(78%)	
Abrazadera 1/2x2	80	100	8,000	118	1,440	9,440	80	71	5,680	84	1,022	6,720	(34)	(2,720)	(29%)	
Bombilla de 100 Wats a 220 voltio	160	238	38,080	281	6,854	44,960	160	142	22,720	168	4,090	26,880	(113)	(18,080)	(40%)	
Bombilla de 75 Wats a 1120 voltio	170	230	39,100	271	7,038	46,070	170	151	25,670	178	4,621	30,260	(93)	(15,810)	(34%)	
Regla escuadra 12"	3	125	375	148	68	444	3	3	9	4	2	12	(144)	(432)	(97%)	
Llave ajustable de 4	3	250	750	295	135	885	3	3	9	4	2	12	(291)	(873)	(99%)	
Marco ajustable para segueta	5	315	1,575	372	283	1,860	5	5	25	6	5	30	(366)	(1,830)	(98%)	

Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd)
Procedimiento de urgencia injustificado
Comparación de las facturas de los proveedores de SUIM Suplidores Institucionales Méndez versus los precios facturados al Ministerio de Educación (Minerd)

Compra realizada por SUIM al suplidor Román Paredes Industrial- Factura No.590,,591,592,641,722,898 de fecha 16-01-20							Venta realizada por SUIM Suplidores Int. Méndez, SRL al Ministerio de Educación , Factura No. B1500000086 de fecha 23/04/20 Lote II						Diferencia		Ganancia en precio
Descripción	Cant	precio Unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Total	Cant	Precio unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Total	Precio	Valor	%
Hoja seguetá	5	50	250	59	45	295	5	5	25	6	5	30	(53)	(265)	(90%)
Extractor de aire	4	1,481	5,924	1,747	1,066	6,988	4	4	16	5	3	20	(1,742)	(6,968)	(100%)
Doblador de Tubos manual 3/4	1	890	890	1,050	160	1,050	1	1	1	1	-	1	(1,049)	(1,049)	(100%)
Taladro pequeño manual de 3/8 con percusión	2	2,822	5,644	3,330	1,016	6,660	2	2	4	3	1	6	(3,327)	(6,654)	(100%)
Nivel	5	315	1,575	372	283	1,860	5	4	20	5	4	25	(367)	(1,835)	(99%)
Martillo	3	630	1,890	743	340	2,229	3	3	9	4	2	12	(739)	(2,217)	(99%)
Cuchilla para electricista	6	124	744	146	134	876	6	5	30	6	5	36	(140)	(840)	(96%)
Corta tubo frio de 12" de largo	4	368	1,472	434	265	1,736	4	4	16	5	3	20	(429)	(1,716)	(99%)
Cinta métrica de 30 Ms	5	578	2,890	682	520	3,410	5	4	20	5	4	25	(677)	(3,385)	(99%)
Cepillo de metal	3	90	270	106	49	318	3	3	9	4	2	12	(102)	(306)	(96%)
Destornilladores estrias de 6" y 8" de largo(juego)	6	381	2,286	449	411	2,694	6	5	30	6	5	36	(443)	(2,658)	(99%)



Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd)
Procedimiento de urgencia injustificado
Comparación de las facturas de los proveedores de SUIM Suplidores Institucionales Méndez versus los precios facturados al Ministerio de Educación (Minerd)

Compra realizada por SUIM al suplidor Román Paredes Industrial- Factura No.590,,591,592,641,722,898 de fecha 16-01-20						
Descripción	Cant	Precio Unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Total
Destornilladores plano de 4" , 6" y 8" de largo(juego)	6	1,042	6,252	1,230	1,125	7,380
Pinza punta larga	5	200	1,000	236	180	1,180
Pinza punta larga de agarre	5	305	1,525	360	275	1,800
Pinza para terminales	5	180	900	212	162	1,060
Alicate expansible	3	359	1,077	424	194	1,272
Alicate o tenaza de presión	3	200	600	236	108	708
Pinza de corte oblicuo	5	325	1,625	383	292	1,915
Alicate para electricista 6" y 8 (JUEGO)	6	540	3,240	637	583	3,822
Tarugo plástico color naranja 3/16	100	1	100	1	18	100
Tarugo plástico color naranja 5/16	100	1	100	1	18	100
Lámpara o tubo fluorescente	24	365	8,760	431	1,577	10,344

Venta realizada por SUIM Suplidores Int. Méndez, SRL al Ministerio de Educación, Factura No. B150000086 de fecha 23/04/20 Lote II						Diferencia		Ganancia en precio
Cant	Precio unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Total	Precio	Valor	%
6	5	30	6	5	36	(1,224)	(7,344)	(100%)
5	4	20	5	4	25	(231)	(1,155)	(98%)
5	4	20	5	4	25	(355)	(1,775)	(99%)
5	4	20	5	4	25	(207)	(1,035)	(98%)
3	3	9	4	2	12	(420)	(1,260)	(99%)
3	3	9	4	2	12	(232)	(696)	(98%)
5	4	20	5	4	25	(378)	(1,890)	(99%)
6	5	30	6	5	36	(631)	(3,786)	(99%)
100	5	500	6	90	600	5	500	500%
100	5	500	6	90	600	5	500	500%
24	21	504	25	91	600	(406)	(9,744)	(94%)



Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd)
Procedimiento de urgencia injustificado
Comparación de las facturas de los proveedores de SUIM Suplidores Institucionales Méndez versus los precios facturados al
Ministerio de Educación (Minerd)

Compra realizada por SUIM al suplidor Román Paredes Industrial- Facturas No.590,,591,592,641,722,898 de fecha 16-01-20							Venta realizada por SUIM Suplidores Int. Méndez, SRL al Ministerio de Educación, Factura No. B1500000086 de fecha 23/04/20 Lote II							Diferencia		Ganancia en precio
Descripción	Cant	precio Unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Total	Cant	Precio unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Total	Precio	Valor	%	
Interruptor swicht machete 30 amperes	10	145	1,450	171	261	1,710	10	11	110	13	20	130	(158)	(1,580)	(92%)	
Interruptor 250 voltios 30 amperes	10	215	2,150	254	387	2,540	10	11	110	13	20	130	(241)	(2,410)	(95%)	
Registro (caja eléctrica) 4x4	40	60	2,400	71	432	2,840	40	36	1,440	42	259	1,680	(29)	(1,160)	(41%)	
Tomacorriente de 220 voltios	80	1,176	94,080	1,388	16,934	111,040	80	71	5,680	84	1,022	6,720	(1,304)	(104,320)	(94%)	
Tape vinil	40	560	22,400	661	4,032	26,440	40	36	1,440	42	259	1,680	(619)	(24,760)	(94%)	
Roseta de porcelana	40	115	4,600	136	828	5,440	40	36	1,440	42	259	1,680	(94)	(3,760)	(69%)	
Timbre	40	245	9,800	289	1,764	11,560	40	36	1,440	42	259	1,680	(247)	(9,880)	(85%)	
Interruptores 3 Way 15 ampres A 125 voltios	40	135	5,400	159	972	6,360	40	36	1,440	42	259	1,680	(117)	(4,680)	(74%)	
Interruptores 3 Way 15 amperes	40	305	12,200	360	2,196	14,400	40	36	1,440	42	259	1,680	(318)	(12,720)	(88%)	
Interruptores luz piloto 110 voltios 20 amperes	40	135	5,400	159	972	6,360	40	36	1,440	42	259	1,680	(117)	(4,680)	(74%)	
Interruptores luz piloto 110 voltios	40	135	5,400	159	972	6,360	40	36	1,440	42	259	1,680	(117)	(4,680)	(74%)	
Interruptores dobles de 15 amperes	40	185	7,400	218	1,332	8,720	40	36	1,440	42	259	1,680	(176)	(7,040)	(81%)	
Guantes estándar	12	315	3,780	372	680	4,464	12	11	132	13	24	156	(359)	(4,308)	(97%)	
Conectores de 1/2 EMT	40	14	560	17	101	680	40	36	1,440	42	259	1,680	25	1,000	147%	
Registro (caja eléctrica)	160	104	16,613	122	2,990	19,520	160	142	22,720	168	4,090	26,880	46	7,360	38%	
Total			659,467		118,700	778,018			381,483	2,635	68,670	450,049		(327,969)		

Handwritten initials: "m" and "do"

Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd)
Procedimiento de urgencia injustificado
Comparación de las facturas de los proveedores de SUIM Suplidores Institucionales Méndez versus los precios facturados al Ministerio de Educación (Minerd)

Compra realizada por SUIM al proveedor Román Paredes Industrial- Factura No. de fecha 10-01-20							Venta realizada por SUIM Suplidores Int. Méndez, SRL al Ministerio de Educación, Factura No.B1500000090 de fecha 23/04/20 Lote VII						Diferencia		Ganancia en precio
Descripción	Cant	precio Unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Total	Cant.	Precio unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Monto	Precio	Valor	%
Equipo de acetileno	5	14,089	70,445	16,625	12,680	83,125	5	34,746	173,730	41,000	31,271	205,001	24,375	121,876	147%
Bomba de 3/4 HP	4	14,086	56,344	16,622	10,142	66,486	4	18,220	72,880	21,500	13,118	85,998	4,879	19,512	29%
Bomba sumergible de 1HP	1	11,577	11,577	13,661	2,084	13,661	1	69,915	69,915	82,500	12,585	82,500	68,839	68,839	504%
Tubería pieza y diámetro 4x2 en PVC	1	160	160	189	29	189	1	497	497	586	89	586	397	397	210%
Tubería pieza y diámetro 4x4 en PVC	1	255	255	301	46	301	1	895	895	1,056	161	1,056	755	755	251%
Tubería pieza y diámetro 3x3 en PVC	4	185	740	218	133	873	4	722	2,888	852	520	3,408	634	2,535	290%
Tubería pieza y diámetro 4x3 en PVC	4	155	620	183	112	732	4	576	2,304	680	415	2,719	497	1,987	272%
Tubería pieza y diámetro 3x2 en PVC	4	96	384	113	69	453	4	370	1,480	437	266	1,746	324	1,293	286%
Tubería pieza y diámetro 2x2 en PVC	4	82	328	97	59	387	4	189	756	223	136	892	126	505	130%

Handwritten initials: RP

**Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd)
Procedimiento de urgencia injustificado
Comparación de las facturas de los proveedores de SUIM Suplidores Institucionales Méndez versus los precios facturados al
Ministerio de Educación (Minerd)**

Compra realizada por SUIM al suplidor Román Paredes Industrial- Factura No. de fecha 10-01-20							Venta realizada por SUIM Suplidores Int. Méndez, SRL al Ministerio de Educación, Factura No.B150000090 de fecha 23/04/20 Lote VII						Diferencia		Ganancia en precio
Descripción	Cant	precio Unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Total	Cant.	Precio unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Monto	Precio	Valor	%
Tubería codo de diámetro 4x90 PVC	4	97	388	115	70	458	4	524	2,096	618	377	2,473	504	2,015	440%
Tubería codo de diámetro 4x45 PVC	4	97	388	115	70	458	4	400	1,600	472	288	1,888	358	1,430	313%
Tubería codo de diámetro 3x90 PVC	4	75	300	89	54	354	4	335	1,340	395	241	1,581	306	1,227	346%
Tubería codo de diámetro 3x45 PVC	4	98	392	116	71	463	4	320	1,280	378	230	1,510	262	1,047	226%
Tubería codo de diámetro 2x90 PVC	4	20	80	24	14	94	4	164	656	194	118	774	170	680	723%
Tubería codo de diámetro 2x45 PVC	4	23	92	27	17	109	4	114	456	135	82	538	108	429	396%
Reducción Bushing copa 1/2x3/8HG	4	30	120	36	22	142	4	103	412	122	74	486	86	344	242%
Reducción Bushing copa 3/4X1/2 PVC	4	39	156	46	28	184	4	135	540	159	97	637	113	453	246%
Tubería codo 3/4x90 PVC	10	17	170	20	31	201	10	61	610	72	110	720	52	519	259%

Handwritten initials/signature

Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd)
Procedimiento de urgencia injustificado
Comparación de las facturas de los proveedores de SUIM Suplidores Institucionales Méndez versus los precios facturados al Ministerio de Educación (Minerd)

Compra realizada por SUIM al proveedor Román Paredes Industrial- Factura No. de fecha 10-01-20							Venta realizada por SUIM Suplidores Int. Méndez, SRL al Ministerio de Educación, Factura No.B1500000090 de fecha 23/04/20 Lote VII						Diferencia		Ganancia en precio
Descripción	Cant	precio Unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Total	Cant.	Precio unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Monto	Precio	Valor	%
Codo 1/2x90PVC	5	13	65	15	12	77	5	43	215	51	39	254	36	177	234%
Adaptadores hembra diámetro 1/2PVC	10	10	100	12	18	118	10	28	280	33	50	330	21	212	178%
Adaptadores MACHO diámetro 1/2PVC	10	10	100	12	18	118	10	23	230	27	41	271	15	153	127%
T de 1/2 PVC	10	18	180	21	32	212	10	50	500	59	90	590	38	378	179%
Niple de 1/2x4 HG	10	53	530	63	95	625	10	146	1,460	172	263	1,723	109	1,098	174%
Niple de 3/8x4 HG	10	97	970	115	175	1,145	10	214	2,140	252	385	2,525	138	1,380	121%
Codo niple de 1/2	10	22	220	26	40	260	10	132	1,320	156	238	1,558	130	1,298	500%
Llave angular e 3/8	10	78	780	92	140	920	10	1,239	12,390	1,462	2,230	14,620	1,370	13,700	1489%
Tubo flexible para inodoro	10	57	570	67	103	673	10	1,509	15,090	1,781	2,716	17,806	1,714	17,133	2547%
Tubo flexible para lavamanos	10	62	620	73	112	732	10	1,552	15,520	1,831	2,794	18,314	1,758	17,582	2402%
Tuberías sifones de 2PVC	5	90	450	106	81	531	5	427	2,135	504	384	2,519	398	1,988	375%

Handwritten signature or initials in blue ink.

**Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd)
Procedimiento de urgencia injustificado**

Comparación de las facturas de los proveedores de SUIM Suplidores Institucionales Méndez versus los precios facturados al Ministerio de Educación (Minerd)

Compra realizada por SUIM al suplidor Román Paredes Industrial- Factura No. de fecha 10-01-20							Venta realizada por SUIM Suplidores Int. Méndez, SRL al Ministerio de Educación, Factura No.B150000090 de fecha 23/04/20 Lote VII						Diferencia		Ganancia en precio
Descripción	Cant	precio Unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Total	Cant.	Precio unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Monto	Precio	Valor	%
Tuberías sifones de 3PVC	5	775	3,875	914	697	4,572	5	2,484	12,420	2,931	2,236	14,656	2,017	10,084	221%
Codo de 1/2x90 HP	4	36	144	43	26	170	4	119	476	141	86	562	99	392	233%
Tde cobre de 1/2	4	596	2,384	703	429	2,813	4	1,253	5,012	1,479	902	5,914	776	3,101	110%
Codo de cobre de 1/2	10	441	4,410	520	794	5,204	10	119	1,190	140	214	1,404	(380)	(3,800)	(73%)
Teflón	10	13	130	15	23	153	10	299	2,990	353	538	3,528	338	3,375	2209%
Libras de varillas para soldar	5	95	475	112	86	561	5	498	2,490	588	448	2,938	476	2,377	424%
Válvulas de paso de 1/2	5	310	1,550	366	279	1,829	5	1,395	6,975	1,646	1,256	8,231	1,280	6,402	350%
Tapones macho de 1/2 HP	10	22	220	26	40	260	10	79	790	93	142	932	67	672	258%
Tapones hembra de 1/2 HP	4	25	100	30	18	118	4	86	344	102	62	406	73	288	247%
Tapones hembra de 1/2 HP	4	7	28	8	5	33	4	96	384	113	69	453	105	420	1273%
Llave de empostrar e 1/2	4	388	1,552	458	279	1,831	4	16	64	19	12	76	(439)	(1,755)	(96%)
Tubería tubo de PVC DE1/2x20 SCH-40	4	272	1,088	321	196	1,284	4	1,178	4,712	1,390	848	5,560	1,069	4,276	333%

2021

Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd)
Procedimiento de urgencia injustificado
Comparación de las facturas de los proveedores de SUIM Suplidores Institucionales Méndez versus los precios facturados al
Ministerio de Educación (Minerd)

Compra realizada por SUIM al suplidor Román Paredes Industrial- Factura No. de fecha 10-01-20							Venta realizada por SUIM Suplidores Int. Méndez, SRL al Ministerio de Educación, Factura No.B150000090 de fecha 23/04/20 Lote VII						Diferencia		Ganancia en precio
Descripción	Cant	precio Unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Total	Cant.	Precio unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Monto	Precio	Valor	%
Tubería tubo de PVC DE3/4x20 SCH-40	4	357	1,428	421	257	1,685	4	1,016	4,064	1,199	731	4,795	778	3,110	185%
Tubería tubo de PVC DE 4x20 SCH-41	2	1,636	3,272	1,931	589	3,861	2	1,369	2,738	1,616	493	3,231	(314)	(630)	(16%)
Tubería tubo de PVC DE 3x20 SCH-41	1	1,008	1,008	1,189	181	1,189	1	2,227	2,227	2,628	401	2,628	1,439	1,439	121%
Tubería tubo de PVC DE 2x20	1	495	495	584	89	584	1	2,085	2,085	2,460	375	2,460	1,876	1,876	321%
Racor derecho macho 1/2x15	1	140	140	165	25	165	1	139	139	164	25	164	(1)	(1)	(1%)
Racor derecho hembra /2x15	20	190	3,800	224	684	4,484	20	520	10,400	614	1,872	12,272	390	7,788	174%
Racor tipo Tmde tres lados diámetro 15 1/2	2	310	620	366	112	732	2	847	1,694	1,000	305	1,999	634	1,267	173%
Tubería codo macho 15 1/2	1	240	240	283	43	283	1	1,310	1,310	1,546	236	1,546	1,263	1,263	446%
Tubería codo con pestaña para fijar 1/2x1	1	180	180	212	32	212	1	890	890	1,050	160	1,050	838	838	395%
Galón cemento CPVC	1	3,999	3,999	4,719	720	4,719	1	43	43	51	8	51	(4,668)	(4,668)	(99%)
Codo de CPVC de 1/2	1	13	13	15	2	15	1	34	34	40	6	40	25	25	167%

Handwritten initials: RP

Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd)
Procedimiento de urgencia injustificado
Comparación de las facturas de los proveedores de SUIM Suplidores Institucionales Méndez versus los precios facturados al
Ministerio de Educación (Minerd)

Compra realizada por SUIM al suplidor Román Paredes Industrial- Factura No. de fecha 10-01-20							Venta realizada por SUIM Suplidores Int. Méndez, SRL al Ministerio de Educación, Factura No.B1500000090 de fecha 23/04/20 Lote VII						Diferencia		Ganancia en precio
Descripción	Cant	precio Unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Total	Cant.	Precio unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Monto	Precio	Valor	%
T de CPVC DE 1/2	1	16	16	19	3	19	1	64	64	76	12	76	57	57	300%
Llave Stilson	1	920	920	1,086	166	1,086	1	78	78	92	14	92	(994)	(994)	(92%)
Juego de terraja de 3/8 A 1	10	3,800	38,000	4,484	6,840	44,840	10	3,881	38,810	4,580	6,986	45,796	96	956	2%
Cortatubo manual	10	686	6,860	810	1,235	8,095	10	28,136	281,360	33,201	50,645	332,005	32,391	323,910	4001%
Maceta	5	647	3,235	763	582	3,817	5	898	4,490	1,060	808	5,298	297	1,481	39%
Cinzel plano	1	195	195	230	35	230	1	678	678	800	122	800	570	570	248%
Cinta métrica	5	955	4,775	1,127	860	5,635	5	814	4,070	961	733	4,803	(166)	(832)	(15%)
Prensa de tubo	5	13,980	69,900	16,496	12,582	82,482	5	2,334	11,670	2,754	2,101	13,771	(13,742)	(68,711)	(83%)
Aceitera	5	421	2,105	497	379	2,484	5	1,017	5,085	1,200	915	6,000	703	3,516	142%
Lima plana	5	232	1,160	274	209	1,369	5	551	2,755	650	496	3,251	376	1,882	137%
Destornilladores de estrias	5	696	3,480	821	626	4,106	5	704	3,520	831	634	4,154	10	48	1%
Llave ajustable	5	723	3,615	853	651	4,266	5	1,117	5,585	1,318	1,005	6,590	465	2,324	55%
Llave combinada	5	900	4,500	1,062	810	5,310	5	4,536	22,680	5,352	4,082	26,762	4,290	21,452	404%



**Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd)
Procedimiento de urgencia injustificado
Comparación de las facturas de los proveedores de SUIM Suplidores Institucionales Méndez versus los precios facturados al
Ministerio de Educación (Minerd)**

Compra realizada por SUIM al suplidor Román Paredes Industrial- Factura No. de fecha 10-01-20							Venta realizada por SUIM Suplidores Int. Méndez, SRL al Ministerio de Educación, Factura No. B1500000090 de fecha 23/04/20 Lote VII						Diferencia		Ganancia en precio
Descripción	Cant	precio Unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Total	Cant.	Precio unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Monto	Precio	Valor	%
Pico minero	5	8,720	43,600	10,290	7,848	51,448	5	6,823	34,115	8,051	6,141	40,256	(2,239)	(11,192)	(22%)
Pala de bote	5	1,149	5,745	1,356	1,034	6,779	5	814	4,070	961	733	4,803	(395)	(1,976)	(29%)
Barra de excavación	1	1,435	1,435	1,693	258	1,693	1	1,638	1,638	1,933	295	1,933	240	240	14%
Alicate mecánico No.10	1	200	200	236	36	236	1	784	784	925	141	925	689	689	292%
Cubo de goma	1	309	309	365	56	365	1	593	593	700	107	700	335	335	92%
Tubo plástico de 1/2	1	80	80	94	14	94	1	297	297	350	53	350	256	256	272%
Tubo de cobre	2	2,370	4,740	2,797	853	5,593	2	1,053	2,106	1,243	379	2,485	(1,553)	(3,108)	(56%)
Tubo de CPVC	2	207	414	245	75	489	2	283	566	334	102	668	89	179	36%
Cemento PVC	20	2,000	40,000	2,360	7,200	47,200	20	807	16,140	952	2,905	19,045	(1,408)	(28,155)	(60%)
Cemento CPVC	20	3,999	79,980	4,719	14,396	94,376	20	1,383	27,660	1,632	4,979	32,639	(3,087)	(61,737)	(65%)
Estaño rolo	20	887	17,740	1,047	3,193	20,933	20	22	440	26	79	519	(1,021)	(20,414)	(98%)
Flotadores de presión	1	700	700	826	126	826	1	981	981	1,158	177	1,158	332	332	40%
Válvula de retención	1	500	500	590	90	590	1	1,958	1,958	2,310	352	2,310	1,720	1,720	292%

2021
JP

**Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd)
Procedimiento de urgencia injustificado**

Comparación de las facturas de los proveedores de SUIM Suplidores Institucionales Méndez versus los precios facturados al Ministerio de Educación (Minerd)

Compra realizada por SUIM al suplidor Román Paredes Industrial- Factura No. de fecha 10-01-20							Venta realizada por SUIM Suplidores Int. Méndez, SRL al Ministerio de Educación, Factura No.B150000090 de fecha 23/04/20 Lote VII						Diferencia		Ganancia en precio
Descripción	Cant	precio Unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Total	Cant.	Precio unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Monto	Precio	Valor	%
Pico	1	567	567	669	102	669	1	810	810	956	146	956	287	287	43%
Corta tubo para cobre	1	280	280	330	50	330	1	2,278	2,278	2,688	410	2,688	2,358	2,358	715%
Punzones plano	1	345	345	407	62	407	1	444	444	524	80	524	117	117	29%
Llave de plomero	3	530	1,590	625	286	1,876	3	810	2,430	956	437	2,867	331	991	53%
Tijeras	4	715	2,860	844	515	3,375	4	758	3,032	894	546	3,578	50	203	6%
Equipo de seguridad casco	4	241	964	285	174	1,138	4	783	3,132	924	564	3,696	639	2,558	225%
Guantes	4	287	1,148	339	207	1,355	4	588	2,352	694	423	2,775	355	1,420	105%
Gafas protectoras	4	370	1,480	437	266	1,746	4	714	2,856	842	514	3,370	405	1,624	93%
Mesa plegadiza	10	3,928	39,280	4,635	7,070	46,350	10	27,300	273,000	32,214	49,140	322,140	27,579	275,790	595%
			561,393		101,052	662,445			1,211,613		218,089	1,429,702		767,257	

12/1

Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd)
Procedimiento de urgencia injustificado
Comparación de las facturas de los proveedores de SUIM Suplidores Institucionales Méndez versus los precios facturados al Ministerio de Educación (Minerd)

Compra realizada por SUIM al suplidor STEM UNIVERSAL MATERIAL, SRL (STEM UM), Factura 000332 de fecha 3 de febrero 2020							Venta realizada por SUIM Suplidores Int. Méndez, SRL al Ministerio de Educación, Factura No. B1500000087 de fecha 23/04/20 Lote III						Diferencia			Ganancia en precio
Descripción	Cant	precio Unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Total	Cant.	Precio unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Monto	Precio	Valor	%	
Arco detector de metal	5	425,000	2,125,000	501,500	382,500	2,507,500	5	198,968	994,840	234,782	179,071	1,173,911	(1,890,218)	(1,333,589)	(89%)	
Sistema de seguridad de rondas	1	42,246	42,246	49,850	7,604	49,850	1	140,595	140,595	165,902	25,307	165,902	123,656	116,052	293%	
Sistema de asistencia	2	24,152	48,304	28,499	8,695	56,998	2	41,378	82,756	48,826	14,896	97,652	522	40,654	1%	
Radio Wireless comunicador	10	25,000	250,000	29,500	45,000	295,000	10	5,873	58,730	6,930	10,571	69,301	(243,070)	(225,699)	(97%)	
Sistema de seguridad acceso para puertas	57	17,441	994,137	20,580	178,945	1,173,060	57	16,818	958,626	19,845	172,553	1,131,179	(974,292)	(41,881)	(98%)	
Batería para inversor	2	2,415	4,830	2,850	869	5,700	2	12,561	25,122	14,822	4,522	29,644	9,992	23,944	207%	
Módulo de conexiones para Switcher	1	2,500	2,500	2,950	450	2,950	1	29,400	29,400	34,692	5,292	34,692	32,192	31,742	1288%	
Cámaras tipo domo de 5mp con sensor de 1/1.8	82	18,602	1,525,364	21,950	274,565	1,799,900	82	58,475	4,794,950	69,000	863,091	5,658,041	(1,456,364)	3,858,141	(95%)	

Handwritten initials/signature

Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd)
Procedimiento de urgencia injustificado
Comparación de las facturas de los proveedores de SUIM Suplidores Institucionales Méndez versus los precios facturados al Ministerio de Educación (Minerd)

Compra realizada por SUIM al suplidor STEM UNIVERSAL MATERIAL, SRL (STEM UM), Factura 000332 de fecha 3 de febrero 2020							Venta realizada por SUIM Suplidores Int. Méndez, SRL al Ministerio de Educación, Factura No. B1500000087 de fecha 23/04/20 Lote III						Diferencia			Ganancia en precio
Descripción	Cant	precio Unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Total	Cant.	Precio unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Monto	Precio	Valor	%	
Cámaras tipo bullet de 5mp con sensor de 1/1.8	36	17,754	639,144	20,950	115,046	754,200	36	88,539	3,187,404	104,476	573,733	3,761,137	(534,668)	3,006,937	(84%)	
Cámaras ptz de 5mp con sensor de 1/1.8	10	52,119	521,190	61,500	93,814	615,000	10	286,529	2,865,290	338,104	515,752	3,381,042	(183,086)	2,766,042	(35%)	
Grabador tipo servidor con 64tb en Raid	2	233,051	466,102	275,000	83,898	550,000	2	284,749	569,498	336,004	102,510	672,008	(130,098)	122,008	(28%)	
Operadores administran cámara, control de acceso emergencias de botones de pánico, sistema de perímetro laser y mas	1	105,508	105,508	124,499	18,991	124,499	1	524,116	524,116	618,457	94,341	618,457	512,949	493,958	486%	
Total			6,724,325		1,210,377	7,934,657			14,231,327		2,561,639	16,792,966		8,858,309		



**Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd)
Procedimiento de urgencia injustificado**

Comparación de las facturas de los proveedores de SUIM Suplidores Institucionales Méndez versus los precios facturados al Ministerio de Educación (Minerd)

Compra realizada por SUIM al suplidor OFICINA UNIVERSAL, Factura b010001392 de fecha 31-12- 2020							Venta realizada por SUIM Suplidores Int. Méndez, SRL al Ministerio de Educación, Factura No. B1500000085 de fecha 23/04/20 Lote I						Diferencia			Ganancia en precio
Descripción	Cant	precio Unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Total	Cant.	Precio unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Monto	Precio	Valor	%	
Sillón Semi-Ejecutivo	56	10,949	613,144	12,920	110,366	723,520	56	8,119	454,664	9,580	81,839	536,503	(3,340)	(187,017)	(26%)	
Silla para visita de escritorio	18	7,641	137,538	9,016	24,757	162,288	18	2,603	46,854	3,072	8,434	55,288	(5,944)	(107,000)	(66%)	
Archivo de 4 gavetas	15	14,837	222,555	17,508	40,060	262,620	15	14,902	223,530	17,584	40,235	263,765	76	1,145	0%	
Archivo de gavetas	5	7,628	38,140	9,001	6,865	45,005	5	14,343	71,715	16,925	12,909	84,624	7,924	39,619	88%	
Anaqueles	3	8,500	25,500	10,030	4,590	30,090	3	8,712	26,136	10,280	4,704	30,840	250	750	2%	
Bancada de visita de 4 asientos	6	21,330	127,980	25,169	23,036	151,014	6	10,678	64,068	12,600	11,532	75,600	(12,569)	(75,414)	(50%)	
Escritorios	13	26,055	338,715	30,745	60,969	399,685	13	7,647	99,411	9,023	17,894	117,305	(21,722)	(282,380)	(71%)	
Escritorios Ejecutivo	8	85,860	686,880	101,315	123,638	810,520	8	7,647	61,176	9,023	11,012	72,188	(92,292)	(738,332)	(91%)	
Sillón Semi-Ejecutivo	16	41,785	668,560	49,306	120,341	788,896	16	8,119	129,904	9,580	23,383	153,287	(39,726)	(635,609)	(81%)	
Silla técnica	15	8,559	128,385	10,100	23,109	151,500	15	6,508	97,620	7,679	17,572	115,192	(2,421)	(36,308)	(24%)	
Silla para visita para escritorio	28	17,611	493,108	20,781	88,759	581,868	28	2,522	70,616	2,976	12,711	83,327	(17,805)	(498,541)	(86%)	

Handwritten signature

**Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd)
Procedimiento de urgencia injustificado**

Comparación de las facturas de los proveedores de SUIM Suplidores Institucionales Méndez versus los precios facturados al Ministerio de Educación (Minerd)

Compra realizada por SUIM al suplidor OFICINA UNIVERSAL, Factura b010001392 de fecha 31-12- 2020							Venta realizada por SUIM Suplidores Int. Méndez, SRL al Ministerio de Educación, Factura No. B1500000085 de fecha 23/04/20 Lote I						Diferencia		Ganancia en precio
Descripción	Cant	precio Unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Total	Cant.	Precio unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Monto	Precio	Valor	%
Credenza	7	26,474	185,318	31,239	33,357	218,673	7	10,585	74,095	12,490	13,337	87,432	(18,749)	(131,241)	(60%)
Archivo de 4 gavetas	10	14,837	148,370	17,508	26,707	175,080	10	14,902	149,020	17,584	26,824	175,844	76	764	0%
Mesa de entrenamiento	19	8,320	158,080	9,818	28,454	186,542	19	7,407	140,733	8,740	25,332	166,065	(1,078)	(20,477)	(11%)
Silla sin brazo	20	7,007	140,140	8,268	25,225	165,360	20	11,760	235,200	13,877	42,336	277,536	5,609	112,176	68%
Sofá	4	31,320	125,280	36,957	22,550	147,828	4	25,373	101,492	29,940	18,269	119,761	(7,017)	(28,067)	(19%)
Ropero-Locker	92	15,660	1,440,720	18,479	259,330	1,700,068	92	15,729	1,447,068	18,560	260,472	1,707,540	81	7,472	0%
Camarote	59	22,703	1,339,477	26,790	241,106	1,580,610	59	28,503	1,681,677	33,634	302,702	1,984,379	6,844	403,769	26%
Asiento Puff	24	15,120	362,880	17,842	65,318	428,208	24	6,610	158,640	7,800	28,555	187,195	(10,042)	(241,013)	(56%)
Silla de Laboratorio de Informática	10	8,478	84,780	10,004	15,260	100,040	10	2,542	25,420	3,000	4,576	29,996	(7,004)	(70,044)	(70%)
Mesa de informática para computadora	10	6,750	67,500	7,965	12,150	79,650	10	7,542	75,420	8,900	13,576	88,996	935	9,346	12%
Sillas para aulas	40	2,025	81,000	2,390	14,580	95,600	40	2,542	101,680	3,000	18,302	119,982	610	24,382	26%
Total			7,614,050		1,370,527	8,984,665		225,295	5,536,139	265,847	996,506	6,532,645		(2,452,020)	

Handwritten signature/initials

Anexo 4 22/22

Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd)
Procedimiento de urgencia injustificado
Comparación de las facturas de los proveedores de SUIM Suplidores Institucionales Méndez versus los precios facturados al
Ministerio de Educación (Minerd)

Compra realizada por SUIM al suplidor OFICINA UNIVERSAL, Factura b010001392 de fecha 31-12- 2020						
Descripción	Cant.	Precio Unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Total
Mesa plegadiza	10	4,500	45,000	5,310	8,100	53,100
TOTAL GENERAL						22,344,279

Venta realizada por SUIM Suplidores Int. Méndez, SRL al Ministerio de Educación, Factura No.B150000090 de fecha 23/04/20 Lote VII						Diferencia		Ganancia en precio
Cantidad	Precio unitario	Subtotal	Precio con ITBIS	ITBIS	Monto	Precio	Valor	%
10	27,300	273,000	32,214	49,140	322,140	26,904	269,040	507%
					34,531,511		12,187,232	55%

Handwritten initials/signature

Anexo 5 1/2

**Ministerio de Educación de la República Dominicana
Incumplimiento a los términos contractuales**

Artículos no pagados, ni entregados por el proveedor							
Lote	Descripción artículo comprado	Cantidad	Precio unitario	Subtotal	ITBIS	Precio con ITBIS	Monto
III	Consola de Audio in-out	5	20,021	100,105	18,019	23,625	118,125
	Sistema de alarma	1	83,475	83,475	15,025	98,500	98,500
	Detector de temperatura fotoeléctrico	88	17,641	1,552,408	279,433	20,816	1,831,808
	Detector de humo fotoeléctrico	10	17,640	176,400	31,752	20,815	208,150
	Estación manual	8	11,760	94,080	16,934	13,876	111,008
	Luz	8	25,200	201,600	36,288	29,736	237,888
	Panel	1	273,003	273,003	49,141	322,144	322,144
	Válvula tipo de arranque	1	105,001	105,001	18,900	123,901	123,901
	Materiales amt y cableado para la alarma de incendio	1	1,650,619	1,650,619	297,111	1,947,730	1,947,730
	Rociadores	103	12,600	1,297,800	233,604	14,868	1,531,404
	Materiales en hierro negro de 3 y 2 1/2 y 3/4	1	3,062,642	3,062,642	551,276	3,613,918	3,613,918
	Sensor de flujo	1	105,001	105,001	18,900	123,901	123,901
	Estación control automática de encendido bomba diésel y su tanque de gasoil	1	3,696,043	3,696,043	665,288	4,361,331	4,361,331
	Centro de monitoreo adecuado para dos	2	1,737,415	3,474,830	625,469	2,050,150	4,100,300
	Área de operadores con monitores y un Video- Wall	1	712,006	712,006	128,161	840,167	840,167
	Luz LED de seguimiento, controlada Vía IP desde	16	366,881	5,870,096	1,056,617	432,920	6,926,720
		Total			22,455,109		

pp
aly

Anexo 5 2/2

Ministerio de Educacion de la República Dominicana
Incumplimiento a los términos contractuales

Artículos no pagados, ni entregados por el proveedor							
Lote	Descripción artículo comprado	Cantidad	Precio unitario	Subtotal	ITBIS	Precio con ITBIS	Monto
VI	Batidora licuadora pequeña tipo Blender	3	58,344	175,032	31,506	68,846	206,538
	Mezcladora Espiral	1	805,110	805,110	144,920	950,030	950,030
	Caja de fermentación e acero inoxidable	1	754,252	754,252	135,765	890,017	890,017
	Horno eléctrico convención	1	806,362	806,362	145,145	951,507	951,507
	Horno rotativo panadería	1	1,100,467	1,100,467	198,084	1,298,551	1,298,551
	congelador de pastelería	1	699,771	699,771	125,959	825,730	825,730
	Estufa eléctrica de dos homillas	1	142,426	142,426	25,637	168,063	168,063
	Estufa eléctrica de 6 homillas	1	221,612	221,612	39,890	261,502	261,502
	Tubos de metal de 2 y 3 de lago (set de 4)	1	1,784	1,784	321	2,105	2,105
	Destapador de lata	4	434	1,736	312	512	2,048
	Carros portabanderas	1	80,716	80,716	14,529	95,245	95,245
	Recogedor de basura plástico	2	486	972	175	574	1,148
	Anaqueles plásticos	2	144,383	288,766	51,978	170,372	340,744
	Total				5,079,006		
Artículos no pagados, ni entregados por el proveedor							
Lote	Descripción artículo comprado	Cantidad	Precio unitario	Subtotal	ITBIS	Precio con ITBIS	Monto
II	Tubería plástica pvc1/8	40	36	1,440	259	42	1,680
	Total General						32,491,903

pp
ay

Anexo 6 1/2

Ministerio de Educación de la República Dominicana
Ausencia de registros en el auxiliar de activos y codificación de activos

Descripción artículo comprado	Cantidad	Costo
Escritorio	13	117,312
Sillón semi ejecutivo	56	536,480
Sillas de visita para escritorio	18	55,296
Archivos de 4 gavetas	15	263,760
Archivos de 3 gavetas	5	84,625
Bancada de visita de 4 asientos	6	75,600
Anaqueles	3	30,840
Escritorio ejecutivo	8	72,192
Sillón semi ejecutivo	16	153,280
Sillón técnico	15	115,200
Silla de visita para escritorios	28	83,328
Credenza	7	87,430
Archivo oficina	10	175,840
Mesa de entrenamiento	19	166,060
Silla sin brazo	20	277,539
Sofá	4	119,760
Mesa de estudiantes para aula	1	6,400
Silla para aulas	40	120,000
Ropero -locker	92	1,707,520
Camarotes	59	1,984,406
Asientos Puff	24	187,200
Silla de laboratorio de informática	10	30,000
Mesa de informática	10	89,000
Binoculares	6	100,171
Radio comunicador	10	69,301
Arco detector de metal	5	1,173,914
Sistema de seguridad de rondas	1	165,902
Sistema de asistencia	2	97,651
Sistema de doble autenticación	1	166,847
Sistema acceso puertas	57	1,131,178
Baterías	2	29,644
Módulo de conexión	1	34,692
Cámaras tipo Domo de 5MP con sensor de 1/1.8" para baja iluminación	82	5,658,000
Cámaras tipo Bullet de 5MP con sensor de 1/1.8" para baja iluminación	36	3,761,144
Cámaras PTZ de 2MP con sensores de 1/1.8" para baja iluminación	10	3,381,040
Subtotal		22,308,552

pp
 2021

Anexo 6 2/2

Ministerio de Educación de la República Dominicana
Ausencia de registros en el auxiliar de activos y codificación de activos

Descripción artículo comprado	Cantidad	Costo
Todas las cámaras con resguardo de micro SD integrado	128	9,074,929
Grabador tipo servidor con 64tb en Raid	2	672,008
Operadores administraran cámaras, control de acceso, emergencias de botones de pánico, sistema de perímetro laser y mas.	1	618,457
2,340 mts malla de seguridad balcones, anclaje/ galv, con instalación.	2,340	6,407,201
Camilla	1	223,128
Otoscopio Oftalmológico	1	170,988
Tensiómetro-monomanual	2	89,148
Estetoscopio	2	20,547
Vitrina	1	260,356
Zafacones quirúrgicos	1	4,726
Escalera de camilla	1	8,318
Balanza	1	120,751
Batidor de mano grande industrial	3	102,960
Mezcladora planetaria	1	458,826
Laminadora de masa	1	562,645
Rebanadora de alimentos	1	463,306
Freidora	1	207,289
Exhibidor	1	1,158,662
Balanza	1	22,880
Baño de Maria frio	2	397,507
Campana extractora de humo	3	4,166,762
Mesa de trabajo 32" x 90" don dos lavamanos integrados, cada uno al lateral con gavetas	3	772,415
Mesa de trabajo 91.44 cm de ancho x 76.2 cm de profundidad x 100.965 cm de altura	8	1,986,468
Silla de sacerdote de caoba	1	82,607
Silla diacono	2	121,826
Ambon en pino tratado	1	72,688
Cruz altar	1	93,220
Pila bautismal	1	359,314
Confesionario	1	163,430
Sacristía	1	60,061
Pieza escultura virgen	2	168,842
Subtotal		29,092,265
Total		51,400,817

JP
2021

Anexo 7

Ministerio de Educación de la República Dominicana
Artículos no localizados

Factura No. B1500000085 de fecha 23/04/20				Lote I			
Código	Descripción artículo	Cant.	Precio unitario	Subtotal	ITBIS	Precio con ITBIS	Monto
503	Silla de Laboratorio de Informática	10	2,542	25,420	4,576	3,000	29,996
1681	Mesa de estudiantes para aulas	1	5,424	5,424	976	6,400	6,400
Total							36,396

Factura No. B1500000087 de fecha 23/04/20				Lote III			
Código	Descripción artículo	Cant.	Precio unitario	Subtotal	ITBIS	Precio con ITBIS	Monto
4302	Sistema de seguridad de rondas	1	140,595	140,595	25,307	165,902	165,902
4302	Sistema de doble autenticación	1	141,396	141,396	25,451	166,847	166,847
4831	Módulo de conexiones para Switcher	1	29,400	29,400	5,292	34,692	34,692
1653	Tarjeta de memoria cámaras microSD	128	60,083	7,690,624	1,384,312	70,898	9,074,936
715	Batería para inversor	2	12,561	25,122	4,522	14,822	29,644
Total							9,472,021

Factura No. B1500000103 de fecha 07/07/20				Lote IX			
Código	Descripción artículo	Cant	Precio unitario	Subtotal	ITBIS	Precio con ITBIS	Monto
6308	Cruz Altar	1	79,000	79,000	14,220	93,220	93,220
6309	Pila Bautismal	1	304,503	304,503	54,811	359,314	359,314
6310	Confesionario	1	138,500	138,500	24,930	163,430	163,430
6312	Pieza Escultura Virgen	2	71,543	143,086	25,755	84,421	168,841
Total							784,805
Total general							10,293,222

pp
oc



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**RESOLUCIÓN AUD-X-2021-010
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2021**

INFORME LEGAL

**INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA
POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DOMINICANA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA (MINERD), RELATIVA A
LOS PROCESOS DE COMPRAS EFECTUADOS A
FAVOR DE LA EMPRESA SUIM SUPLIDORES
INSTITUCIONALES MÉNDEZ, SRL**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.º DE ENERO DE 2018
Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus miembros: **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente; **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta; **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, miembro Secretaria del Bufete Directivo; **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, y **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro; asistidos por la secretaria general auxiliar, **Lcda. Iguemota L. Alcántara Báez de Peña**, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sito en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día seis (06) del mes diciembre del año 2021, años 178 de la Independencia y 158 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN No. AUD-X-2021-010
EMANADA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA SEIS (06) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República Dominicana es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República Dominicana realizó una investigación especial al Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd), en el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020, relativa a los procesos de compras efectuados en el período 2018-2020 a favor de la empresa Suim Suplidores Institucionales Méndez, SRL.

Resolución AUD-X-2021-010 que aprueba el informe de la investigación especial al Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd), en el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020, relativa a los procesos de compra efectuados en el período 2018-2020 a favor de la empresa Suim Suplidores Institucionales Méndez, SRL:

ATENDIDO, a que producto de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana al Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd), en el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020, relativa a los procesos de compras efectuados en el período 2018-2020, a favor de la empresa Suim Suplidores Institucionales Méndez, SRL, se evidencian los hechos siguientes:

II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

- 2.1 Procedimiento de urgencia injustificado.
- 2.2 Adquisiciones de bienes no incluidas en el plan anual de compras.
- 2.3 Ausencia de informe pericial.
- 2.4 Ausencia de remisión de informes detallado a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y la Contraloría General de la República.
- 2.5 Procedimiento de urgencia sin evidencia de publicación en el portal del Órgano Rector.
- 2.6 Incumplimiento a los términos contractuales.
- 2.7 Mora del proveedor en la entrega de los bienes sin evidencia de ejecución de Garantía de Fiel Cumplimiento.
- 2.8 Contratos registrados por la Contraloría General de la República fuera del plazo establecido.
- 2.9 Contratación de proveedor que no cuenta con trabajadores asalariados
- 2.10 Pago de anticipo sin evidencia de entrega de certificación del fabricante según lo establecido en el contrato.
- 2.11 Debilidades detectadas en la inspección física de los artículos adquiridos mediante contrato de equipamiento del Hogar Escuela Nuevo Amanecer.
 - 2.11.1 Ausencia de registros en el auxiliar de activos y codificación de activos.
 - 2.11.2 Artículos no localizados.
 - 2.11.3 Artículos recibidos con especificaciones distintas a las descritas en el pliego de condiciones.
 - 2.11.4 Diferencia entre la cantidad comprada y la observada físicamente.
 - 2.11.5 Deterioro de activos adquiridos por desuso.
 - 2.11.6 Activos adquiridos no instalados.
 - 2.11.7 Ausencia de documentación de traslado de activos.
 - 2.11.8 Ausencia de entradas y salidas de almacén de artículos adquiridos mediante contrato n.º 565.

ojo

Jans

2.11.9 Carencia de documento fuente de precios para la elaboración de solicitud de compras.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones n.ºs 016726/2021; 016730/2021 y 016731/2021, de fecha 15 de noviembre del año 2021, a los exministros y al ministro de Educación de la República Dominicana, el informe provisional de la investigación especial practicada al Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd), en el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020, relativa a los procesos de compras efectuados en el período 2018-2020 a favor de la empresa Suim Suplidores Institucionales Méndez, SRL; comunicaciones que fueron debidamente recibidas; a los fines de que procedieran de conformidad con la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de las comunicaciones de referencia; luego de ponderar los escritos de réplicas correspondientes, procede la emisión del informe final de la presente investigación especial, de conformidad con las prescripciones legales que regulan la materia.

ATENDIDO, a que el Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del presidente las siguientes:

Resolución AUD-X-2021-010 que aprueba el informe de la investigación especial al Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd), en el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020, relativa a los procesos de compra efectuados en el período 2018-2020 a favor de la empresa Suim Suplidores Institucionales Méndez, SRL:

J.P.

@

Jans

“Artículo 20. Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas.”

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio de 2015.

VISTA, la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley de Función Pública n.º 41-08, de fecha 16 de enero del año 2008.

VISTO, el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana al Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd), en el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020, relativa a los procesos de compras efectuados en el período 2018-2020 a favor de la empresa Suim Suplidores Institucionales Méndez, SRL.

VISTA, la Ley General de Educación n.º 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, modificada por la Ley 451-08 de fecha 23 de octubre del 2008.

VISTA, la Ley n.º 126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y, su Reglamento de Aplicación n.º 526-09, de fecha 21 de julio del año 2009.

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

VISTA, la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, y su Reglamento

Resolución AUD-X-2021-010 que aprueba el informe de la investigación especial al Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd), en el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020, relativa a los procesos de compra efectuados en el período 2018-2020 a favor de la empresa Suim Suplidores Institucionales Méndez, SRL:

de Aplicación, emitido mediante Decreto del Poder Ejecutivo n.º 491-07, de fecha 10 de septiembre del año 2007.

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República.

VISTO, el Manual de Requisitos Técnicos emitido por la Contraloría General de la República.

VISTA, la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus reglamentos de Aplicación n.ºs 490-07 y 543-12, de fecha 30 de agosto del año 2007 y 6 de septiembre del año 2012, respectivamente.

VISTA, la Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006.

VISTO, el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público emitido por la Dirección General de Presupuesto (Digepres).

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la investigación especial practicada al Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd), en el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020, relativa a los procesos de compras efectuados en el período 2018-2020 a favor de la empresa Suim Suplidores Institucionales Méndez, SRL, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

Resolución AUD-X-2021-010 que aprueba el informe de la investigación especial al Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd), en el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020, relativa a los procesos de compra efectuados en el período 2018-2020 a favor de la empresa Suim Suplidores Institucionales Méndez, SRL:

h.
D.
A.
@

h.
D.
A.
Jans

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, que después de haber expuesto los detalles de los hallazgos reportados procede presentar las conclusiones acerca de las inobservancias e irregularidades detectadas en la investigación especial realizada al **Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD)**, en el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020, relativa a los procesos de compras efectuados en el período 2018-2020 a favor de la empresa Suim Suplidores Institucionales Méndez, SRL:

- El Ministerio de Educación realizó el procedimiento de urgencia MINERD-MAE-PEUR-2019-0002, correspondiente a la Adquisición e Instalación de Bienes para el equipamiento de diferentes espacios del Hogar Escuela Nuevo Amanecer por valor de **RD\$108,092,842**, del cual corresponde a SUIM Suplidores Institucionales Méndez un valor de **RD\$90,235,130**, incumpliendo con las disposiciones de la Ley de Compras y Contrataciones, ya que, de acuerdo a las evidencias observadas, la modalidad de procedimientos de compra que correspondía era licitación pública nacional.
- El Ministerio no planificó la compra de los bienes para el equipamiento del Hogar Escuela Nuevo amanecer, incumpliendo con las disposiciones de la Ley de Compras y Contrataciones.
- Ausencia de informe pericial, por un monto total de **RD\$108,092,842**, que justificara la urgencia del proceso equipamiento del Hogar Escuela Nuevo amanecer.
- El Ministerio no remitió los informes detallados del proceso de urgencia MINERD-MAE-PEUR-2019-0002 a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y a la Contraloría General de la República.
- El Ministerio no publicó en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas el proceso de urgencia MINERD-MAE-PEUR-2019-0002.
- El Ministerio no cumplió con los términos contractuales del contrato n.º 00565, respecto a los artículos 6, 7 y 13 del referido contrato, sobre la entrega de la totalidad de los bienes objeto de la contratación y la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the name "Jara" and other illegible markings.

- El Ministerio registró contratos de SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL, y García Tejera & Asociados, S.R.L., fuera del plazo que establece la Contraloría General de la República.
- El Ministerio contrató a la empresa SUIM Suplidores Institucionales Méndez SRL, la cual no cuenta con trabajadores asalariados.
- El Ministerio pagó anticipo por valor de **RD\$10,863,609** a SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL, correspondiente al proceso MINERD-CCC-LPN-2019-0001, de equipos y dispositivos para los estudiantes de los centros educativos públicos en el marco del programa República Digital, sin la certificación del fabricante, según lo establecido en el contrato. Dicho contrato posteriormente fue rescindido.
- El Ministerio presenta debilidades en los artículos adquiridos mediante contrato de equipamiento del Hogar Escuela Nuevo Amanecer, según la inspección física: ausencia de auxiliar de activos fijos; activos no localizados; artículos recibidos con especificaciones distintas a las descritas en el pliego de condiciones; diferencias entre la cantidad comprada y la observada físicamente por un monto de **RD\$ RD\$6,000,888.**, activos en deterioro por desuso; equipos no instalados; ausencia de formulario de traslado de activos y de documentos de recepción y salidas de almacén.
- La solicitud de compra o contratación n.º SNCC.D.001 del proceso: MINERD-MAE-PEUR-2019-0002, preparado por el responsable de la Unidad de Compras, de fecha 20 de agosto 2019, no cuenta con la base o documento fuente de precios para la elaboración de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITE**, la presente resolución, al ente auditado, al Ministro y a los exministros de Educación de la República Dominicana, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), y a la Procuraduría General de la República, con atención a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (Pepca), así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º. 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004,

j.
 j.
 @
 j.
 j.
 Jars

y procedan con las medidas pertinentes, en ocasión de las conclusiones acerca de las inobservancias e irregularidades detectadas en la investigación especial realizada al Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd), en el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020, relativa a los procesos de compras efectuados en el período 2018-2020 a favor de la empresa Suim Suplidores Institucionales Méndez, SRL, y del Informe Legal que expresa, que los principales funcionarios de la entidad intervenida, actuando en ocasión del desempeño de sus atribuciones no observaron las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; en tal sentido, procede observar las disposiciones relativas a la responsabilidad administrativa y civil; se observan indicios ciertos, precisos y concordantes que podrían comprometer la responsabilidad penal de los funcionarios indicados.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Firmado:


Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez
Presidente


Lcda. Elsa María Catano Ramírez
Vicepresidente


Lcda. Tomasina Torentino de Mckenzie
Miembro Secretaria del Bufete Directivo


Lic. Mario Arturo Fernández Burgos
Miembro


Lcda. Elsa Peña Peña
Miembro

*****ÚLTIMALÍNEA*****



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME LEGAL

Disposiciones legales que sustentan el informe de la investigación especial practicada al Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd) relativa a los procesos de compra efectuados a favor de la empresa SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL, por el período comprendido entre el 1.º de enero 2018 y el 31 de diciembre de 2020



ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados y/o investigados, de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el informe de la investigación especial practicada al Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd) relativa a los procesos de compra efectuados a favor de la empresa SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL, por el período comprendido entre el 1.º de enero 2018 y el 31 de diciembre de 2020, evidencia las observaciones siguientes:

II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

2.1 PROCEDIMIENTO DE URGENCIA INJUSTIFICADO

Observamos que en el procedimiento de urgencia identificado como MINERD-MAE-PEUR-2019-0002, correspondiente a la Adquisición e Instalación de Bienes para el equipamiento de diferentes espacios del Hogar Escuela Nuevo Amanecer, por valor de RD\$108,092,842, del cual corresponde a SUIM Suplidores Institucionales Méndez un valor de RD\$90,235,130; no se evidenció una situación imprevisible, inmediata, concreta y probada que imposibilite la aplicación de los procedimientos de selección ordinarios establecidos en las disposiciones legales que rigen las compras y contrataciones públicas, por lo tanto, según el umbral del año 2019 el procedimiento que le correspondía era licitación pública nacional.

Es importante señalar que, a la fecha, el Hogar Escuela Nuevo Amanecer no ha iniciado sus operaciones, evidenciándose en visita realizada por los auditores en fecha 27 de octubre 2021.

La no aplicación de los procedimientos de selección correspondientes, afectan el erario público, la libre competencia y el principio de economía que debe de primar en las adquisiciones del sector público, muestra de ello es que:

Mediante revisión del formulario n.º 606 remitido por el proveedor a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII); tuvimos acceso a diversas facturas emitidas por suplidores del proveedor objeto de análisis, observando que los precios de venta facturados por el proveedor al MINERD presentan en promedio un 55% sobre su precio de adquisición.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el informe de la investigación especial practicada al Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd) relativa a los procesos de compra efectuados a favor de la empresa SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL, por el período comprendido entre el 1.º de enero 2018 y el 31 de diciembre de 2020, evidencia: injustificación del procedimiento de urgencia identificado como MINERD-MAE-PEUR-2019-0002, correspondiente a la Adquisición e Instalación de Bienes para el equipamiento de diferentes espacios del Hogar Escuela Nuevo Amanecer, de la situación imprevisible, inmediata, concreta y probada, que imposibilitara la aplicación de los procedimientos de selección ordinarios establecidos en las disposiciones legales que rigen las compras y contrataciones públicas, por lo tanto, según el umbral del año 2019, el procedimiento que le correspondía era licitación pública nacional. La no aplicación de los procedimientos de selección correspondientes, afectan el erario público, la libre competencia y el principio de economía que debe de primar en las adquisiciones del sector público. Mediante revisión del formulario n.º 606 remitido por el proveedor a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII); tuvimos acceso a diversas facturas emitidas por suplidores del proveedor objeto de análisis, observando que los precios de venta facturados por el proveedor al MINERD presentan en promedio un 55% sobre su precio de adquisición; procede observar las disposiciones del artículo 146, numeral 1, de la Constitución de la República Dominicana de fecha 26 de enero del año 2010, modificada el 13 de junio del año 2015, que expresan:



Artículo 146.- Proscripción de la corrupción. *Se condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado. En consecuencia:*

1) Será sancionada con las penas que la ley determine, toda persona que sustraiga fondos públicos o que prevaliéndose de sus posiciones dentro de los órganos y organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga para sí o para terceros provecho económico”.

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 3, numerales 4 y 6, 6, párrafo, numeral 4; 16, numeral 1, 17, párrafo I y 65, párrafo II, de la Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 3.- *Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:*

4) Principio de economía y flexibilidad. *Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos.*

6) Principio de responsabilidad y moralidad. *Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores responderán ante la justicia por las infracciones legales”.*

Artículo 6.- *Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con:*

Párrafo. - *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus*

principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

4. Las que, por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente. No serán considerados fundamentos válidos para alegar razones de urgencia, los siguientes:

- i. La dilación en el accionar de los funcionarios intervinientes;
- ii. La primera declaratoria de desierto de un proceso;
- iii. El no haber iniciado con la antelación suficiente el procedimiento para una nueva contratación, previo a la finalización de un contrato de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios.

Artículo 16. Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

1) Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionara la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Artículo 17. Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República.

Párrafo I.- La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar. No obstante, podrían utilizarse modalidades con umbrales superiores en caso que así lo estime conveniente la entidad contratante.

Artículo 65. En el caso de los funcionarios del Poder Ejecutivo, las sanciones por incumplimiento de las disposiciones de la presente ley se aplicarán de conformidad con el régimen previsto en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa. En los restantes casos, la aplicación de sanciones se regirá por lo establecido en los respectivos estatutos disciplinarios.

Párrafo II.- Todos los funcionarios que participen en los procesos de compra o contratación serán responsables por los daños que por su negligencia o dolo causare al patrimonio público y será pasible de las sanciones establecidas en la presente ley, sin perjuicio de las sanciones penales de la que pueda ser objeto”.

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 3, numeral 3; 4, numerales 2, 3, 7, literal j, y 9, del Decreto n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, modificado, que expresan taxativamente:

“Artículo 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:

3. Situaciones de urgencias. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.

Artículo 4.- Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos:

2) Situación de urgencia: Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y



Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

7) Procedimientos de urgencia: Los procedimientos de urgencia se llevarán a cabo cumpliendo con el siguiente procedimiento:

j) No serán considerados casos de urgencias las compras y contrataciones que se encuentran incluidas en los respectivos planes y programas de compras y contrataciones de las instituciones que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la ley.

9) Quince (15) días calendarios después de satisfecha la necesidad provocada por la situación de emergencia o de urgencia, la Entidad Contratante deberá rendir un informe detallado a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas para los fines correspondientes y difundirlo a través del portal administrado por el Órgano Rector y en el portal de la institución”.

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de la Resolución n.º PNP-01-2019, de fecha 8 de enero 2019, que fija los valores para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones para el ejercicio correspondiente al año 2019, que expresan taxativamente:

Descripción	Bienes y Servicios
	Período
	2019
Licitación pública	RD\$4,042,226
Licitación restringida	3,998,286
Comparación de precios	1,030,552
Compras menores	137,407

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones del Manual de Procedimientos de Urgencia de la Dirección de Compras y Contrataciones, PD.MA.07, respecto al objetivo del procedimiento, que expresan taxativamente:

“Realizar las compras y contratación de Bienes, Servicios y Obra, ante una situación imprevisible, inmediata, concreta y probada, en la cual no es

posible la aplicación de los Procedimientos de Selección establecidos en la Ley en tiempo oportuno, bajo un procedimiento excepcional, que permita agilizar la compra o contratación, fundamentada en razones objetivas e inaplazables”.



CONSIDERANDO, que en vista de la(s) inobservancia(s) del (los) artículo(s) legal(es) precedente(s), procede atribuir las responsabilidades establecidas en las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.2 ADQUISICIONES DE BIENES NO INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL DE COMPRAS

Verificamos que el Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd) suscribió un convenio de cooperación interinstitucional entre el Despacho de la Primera Dama, el Ministerio Público, el Consejo para la Niñez y la Adolescencia, y la Dirección General de Programas Especiales, de fecha 15 de febrero del año 2019, donde se comprometían a la construcción y puesta en funcionamiento del Hogar Escuela Nuevo Amanecer en un período de seis (6) meses; sin embargo, evidenciamos que el Ministerio no planificó la compra de los bienes para dar cumplimiento al convenio; adquiriéndolos posteriormente mediante procedimiento de urgencia.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el informe de la investigación especial practicada evidencia: suscribió un convenio de cooperación interinstitucional entre el Despacho de la Primera Dama, Ministerio Público, el Consejo para la Niñez y la Adolescencia, y la Dirección General de Programas Especiales, de fecha 15 de febrero del año 2019, donde se comprometían a la construcción y puesta en funcionamiento del Hogar Escuela Nuevo Amanecer, en un período de seis (6) meses; sin embargo, evidenciamos que el Ministerio no planificó la compra de los bienes para dar cumplimiento al convenio; adquiriéndolos posteriormente mediante procedimiento de urgencias; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título II, Sistema de Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones, capítulo I, Organización

del Sistema, artículo 38, párrafo, de la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada, que expresan taxativamente:

“Artículo. 38.- Los Organismos comprendidos en el ámbito de la presente ley están obligados a elaborar planes y programas anuales de contrataciones, de acuerdo con las normas y metodologías que al respecto dicte el Órgano Rector. Los planes y programas anuales se elaborarán con base en las políticas que dicte la Secretaria de Estado de Finanzas y serán consistentes con las apropiaciones presupuestarias aprobadas para cada ejercicio. Asimismo, los planes y programas servirán de base para la programación periódica de la ejecución del presupuesto.

“Párrafo. Los planes y programas deberán ser consolidados por el Órgano Rector, que tendrá la responsabilidad de su difusión pública, así como de efectuar la evaluación de su cumplimiento”.

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones del artículo 31 del Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, Decreto n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 31.- De los planes y programas anuales de compras y contrataciones. Cada Entidad Contratante aprobará y publicará sus planes y programas de compras y contrataciones que deberá contener: las obras a ejecutarse, los bienes a adquirirse y los servicios a contratarse, durante ese año, en función de sus metas institucionales, incluyendo el presupuesto estimado y el cronograma de implementación”.

CONSIDERANDO, que en vista de la(s) inobservancia(s) del (los) artículo(s) legal(es) precedente(s), procede atribuir las responsabilidades establecidas en las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.3 AUSENCIA DE INFORME PERICIAL

Verificamos la realización de un procedimiento de urgencia para la adquisición e instalación de bienes para el equipamiento de diferentes

espacios del Hogar Escuela Nuevo Amanecer, por valor de RD\$108,092,842, del cual corresponde a SUIM Suplidores Institucionales Méndez un valor de RD\$90,235,130., referenciado como MINERD-MAE-PEUR-2019-0002, basado en la Resolución n.º 10-2019, de fecha trece (13) de agosto de 2019, en cuyo expediente no se observa el informe pericial que justifique la urgencia; solo se observó una página sin firmas referente a dicho informe.



2.4 AUSENCIA DE REMISIÓN DE INFORMES DETALLADOS A LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En revisión del procedimiento de urgencia para la adquisición e instalación de bienes para el equipamiento de diferentes espacios del Hogar Escuela Nuevo Amanecer, por un monto total de RD\$90,235,130, referenciado como MINERD-MAE-PEUR-2019-0002, no se evidenció el informe detallado que debe remitir la entidad, quince (15) días después de satisfecha la necesidad de la urgencia y concluida la vigencia del contrato n.º 565 en fecha 18 octubre 2020, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) y a la Contraloría General de la República (CGR), conforme a las disposiciones reglamentarias de las compras y contrataciones públicas.

2.5 PROCEDIMIENTO DE URGENCIA SIN EVIDENCIA DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DEL ÓRGANO RECTOR

En el procedimiento de urgencia de referencia MINERD-MAE-PEUR-2019-0002, no se evidencia la publicación en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas, tal como lo establecen las normativas legales.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el informe de la investigación especial practicada evidencia: la realización de un procedimiento de urgencia para la adquisición e instalación de bienes para el equipamiento de diferentes espacios del Hogar Escuela Nuevo Amanecer, referenciado como MINERD-MAE-PEUR-2019-0002, basado en la Resolución n.º 10-2019, de fecha trece (13) de agosto del 2019, en cuyo expediente no se observa el informe pericial que justifique la urgencia; solo se observó una página sin firmas referente a dicho informe;



procedimiento de urgencia para la adquisición e instalación de bienes para el equipamiento de diferentes espacios del Hogar Escuela Nuevo Amanecer referenciado como MINERD-MAE-PEUR-2019-0002, en donde no se remitió el informe detallado que justificara la necesidad de la urgencia, a la Cámara de Cuentas y a la Contraloría General de la República; durante el procedimiento de urgencia de referencia MINERD-MAE-PEUR-2019-0002, la no publicación en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas, tal como lo establecen las normativas legales: en ese sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 3, numeral 3; 4, numerales 2, 3, 7, literal a; y 9, del Decreto n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, modificado, que expresan taxativamente:

“Artículo 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:

3. Situaciones de urgencias. *Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.*

Artículo 4.- *Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se registrarán por los siguientes procedimientos:*

2) Situación de urgencia: *Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.*

3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

7) Procedimientos de urgencia: *Los procedimientos de urgencia se llevarán a cabo cumpliendo con el siguiente procedimiento:*

a) Una vez emitida la resolución de Declaratoria de Urgencia, se deberá publicar en la página de inicio o en el menú principal del portal Web del Órgano Rector y del portal institucional, los requerimientos de compras y contrataciones, a ser llevados a cabo para dar respuesta a la situación de urgencia.

9) Quince (15) días calendarios después de satisfecha la necesidad provocada por la situación de emergencia o de urgencia, la Entidad Contratante deberá rendir un informe detallado a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas para los fines correspondientes y difundirlo a través del portal administrado por el Órgano Rector y en el portal de la institución”.

CONSIDERANDO, que en vista de la(s) inobservancia(s) del (los) artículo(s) legal(es) precedente(s), procede atribuir las responsabilidades establecidas en las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.6 INCUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES

Se evidenció en el contrato n.º 00565 por valor de RD\$90,235,130, de fecha 18 de octubre de 2019, adjudicado mediante procedimiento de urgencia a SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL, RNC 1-31-28114-1, que el Ministerio no ha dado cumplimiento a los artículos 6 y 7 del referido contrato, ya que a la fecha de esta auditoría no han sido entregados la totalidad de los bienes objeto de la contratación, lo cual asciende a un monto de RD\$32,491,903.

2.7 MORA DEL PROVEEDOR EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SIN EVIDENCIA DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se evidenció en el contrato n.º 00565, de fecha 18 de octubre de 2019, adjudicado mediante procedimiento de urgencia a SUIM Suplidores Institucionales Méndez, S.R.L., RNC 1-31-28114-1, que no han dado cumplimiento a los artículos 6 y 7 del referido contrato, ya que a la fecha no ha sido Cabe destacar que este proveedor puede ser sancionado, como lo

establece el Reglamento de aplicación 543-12 de la Ley 340-06, en el artículo 28, numeral 1, literal b.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el informe de la investigación especial practicada evidencia: contrato n.º 00565, de fecha 18 de octubre de 2019, adjudicado mediante procedimiento de urgencia a SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL, RNC 1-31-28114-1, donde el Ministerio no ha dado cumplimiento a los artículos 6 y 7 del mismo, ya que a la fecha de esta auditoría no ha sido entregada la totalidad de los bienes objeto de la contratación, la cual asciende a un monto de RD\$32,491,775; contrato n.º 00565, de fecha 18 de octubre de 2019, adjudicado mediante procedimiento de urgencia a SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL, RNC 1-31-28114-1, que no han dado cumplimiento a los artículos 6 y 7 del referido contrato, ya que a la fecha no ha sido entregada la totalidad de los bienes objeto de la contratación, la cual asciende a un monto de RD\$32,491,775., por lo que no se observa que la entidad haya ejecutado la Garantía de Fiel Cumplimiento tal como lo establece el artículo 13 del contrato; en ese sentido, procede observar las disposiciones de los artículo 27 y 28, numeral 1, literal b, de la ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, expresa taxativamente lo siguiente:

“Artículo 27.- Los contratos que realicen los organismos públicos para la adquisición de bienes o la contratación de obras y servicios, podrán documentarse indistintamente, por escrito en soporte papel o formato digital, en las condiciones que establezca la reglamentación y se ajustaran al modelo que forma parte del pliego de condiciones, con las modificaciones aprobadas durante el proceso de selección. El reglamento señalado los casos en que la contratación pueda formalizarse con una orden de compra u orden de servicio”.

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones del artículo 28, numeral 1, literal b, del reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, Decreto

n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 28.- *La Dirección General de Contrataciones Públicas podrá inhabilitar a los proveedores inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, por un período de uno (1) a cinco (5) años, o permanentemente, dependiendo de la gravedad de la falta.*

1. Se considerará falta leve, y el proveedor podrá ser inhabilitado por un período de un (1) año, cuando incurra en alguna de las siguientes faltas:

b) Incumplir sus obligaciones contractuales para la ejecución de un proyecto, una obra o servicio no importa el procedimiento de adjudicación, por causas imputables al proveedor”.

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 6, 7 y 13 del contrato n.º 00565, de fecha 18 de octubre del 2019, adjudicado mediante procedimiento de urgencia a SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL, RNC 1-31-28114-1, expresa taxativamente lo siguiente:

“Artículo 6.- Tiempo de Ejecución. *-El Proveedor se obliga a realizar el suministro e instalación de los bienes adjudicados de manera inmediata, a partir de la notificación de adjudicación”.*

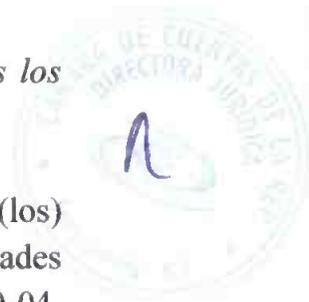
Artículo 7.- Tiempo de Vigencia. *- “El presente contrato tendrá una duración de un (01) año, contados a partir de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas.*

Artículo 13.- (...) *El Ministerio podrá rescindir sin responsabilidad alguna el presente contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, si se certificase que el proveedor ha incumplido en los siguientes aspectos:*

- *La mora del Proveedor en la entrega de los Bienes;*

De igual modo podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato o del Pliego de Condiciones, que a juicio del Ministerio sean violadas por el proveedor, en tal caso, el Ministerio, unilateralmente y sin responsabilidad para él, podrá rescindir este Contrato

y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exigir a el proveedor ser resarcido por dichos perjuicios”.



CONSIDERANDO, que en vista de la(s) inobservancia(s) del (los) artículo(s) legal(es) precedente(s), procede atribuir las responsabilidades establecidas en las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.8 CONTRATOS REGISTRADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO

Verificamos que el Ministerio registró dos (2) contratos fuera del plazo que establece la Resolución IN.CGR-2015-008282, de fecha 1.º de diciembre de 2015, rectificada con el n.º IN-CGR-2016-002306, el 6 de abril del 2016, emitida por la Contraloría General de la República.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el informe de la investigación especial practicada evidencia: el Ministerio registró dos contratos fuera del plazo que establece la resolución IN.CGR-2015-008282, de fecha 1.º de diciembre del 2015, rectificada con el n.º IN-CGR-2016-002306, el 6 de abril del 2016, emitida por la Contraloría General de la República: en ese sentido, procede observar las disposiciones de Resolución n.º IN.CGR-2015-008282, de fecha 1.º de diciembre de 2015, emitida por la Contraloría General de la República, que expresa taxativamente lo siguiente:

“En este sentido deseamos notificarles que, a partir del 4 de enero del 2016, todos los Contratos vigentes deberán registrarse por vía de esta herramienta, a más tardar 15 días de haber sido firmados. Esto aplica tanto a los Contratos nuevos, adendum y renovaciones”.

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de rectificación de plazo n.º IN-CGR-2016-002306, del 6 de abril del 2016, emitida por la Contraloría General de la República expresa taxativamente lo siguiente:

“Por este medio reiteramos la circular No. IN.CGR-2015-008282 de fecha 1.º de diciembre del 2015, donde les notificamos que, a partir del 4 de enero 2016, todos los contratos vigentes deberían registrarse vía el Sistema TRE. Esta disposición establece:

Las adendas y los contratos nuevos deberán ser registrados en el Sistema TRE quince (15) días luego de ser firmados”.

CONSIDERANDO, que en vista de la(s) inobservancia(s) del (los) artículo(s) legal(es) precedente(s), procede atribuir las responsabilidades establecidas en las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.9 CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR QUE NO CUENTA CON TRABAJADORES ASALARIADOS

Observamos que la entidad contrató con la empresa SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL, RNC 1-31-28114-1, por un valor de RD\$ 90,235,130, para el equipamiento del Hogar Escuela Nuevo Amanecer, que según certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), figura sin trabajadores asalariados.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el informe de la investigación especial practicada evidencia: la entidad contrató con la empresa SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL, RNC 1-31-28114-1, para el equipamiento del Hogar Escuela Nuevo Amanecer, la que según certificación de la Tesorería de la Seguridad Social figura sin trabajadores asalariados; en ese sentido, procede observar las disposiciones del artículo 8, numeral 1, de la ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, que expresa taxativamente lo siguiente:

“Artículo 8.- La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos:

1) Poseer las calificaciones profesionales y técnicas que aseguren su competencia, los recursos financieros, el equipo y demás medios físicos, la fiabilidad, la experiencia y el personal necesario para ejecutar el contrato”.

CONSIDERANDO, que en vista de la(s) inobservancia(s) del (los) artículo(s) legal(es) precedente(s), procede atribuir las responsabilidades establecidas en las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.10 PAGO DE ANTICIPO SIN EVIDENCIA DE ENTREGA DE CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO

El Ministerio de Educación (Minerd) realizó una contratación para la adquisición de equipos y dispositivos para los estudiantes de los centros educativos públicos dentro del marco del programa República Digital-componente educación- “un estudiante, una computadora- un docente, una computadora”, marcado con el proceso de referencia MINERD-CCC-LPN-2019-0001, resultando adjudicatario del lote 8 por un monto de RD\$54,318,043., la empresa SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL, RNC 1-31-28114-1, representada por el señor Wander Méndez Rodríguez, portador de la cédula de identidad y electoral n.º 402-2296993-9, realizando la entidad un pago de RD\$10,863,609. por concepto de avance o anticipo, sin que se evidenciara la presentación de la certificación del fabricante que demuestre que la orden de fabricación o pedido se generó, tal como está establecido en el artículo 5 correspondiente a la forma de pago, numeral 5.1.

Cabe señalar que posteriormente, este contrato fue rescindido en fecha 6 de agosto 2020 y la devolución del avance se realizó mediante cheque de administración No. 21127627, de fecha 6 de agosto 2020 a favor de la Tesorería Nacional, confirmado su depósito en la cuenta del Tesoro, a través de la comunicación n.º 3616 de fecha 24 de agosto de la Tesorería Nacional.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el informe de la investigación especial practicada evidencia: el Minerd realizó una contratación para la adquisición de equipos y dispositivos para los estudiantes de los centros educativos públicos en el marco del programa República Digital- componente educación- “un estudiante, una computadora- un docente, una computadora” marcado con el proceso de referencia MINERD-CCC-LPN-2019-0001, resultando adjudicatario del lote 8 por un monto de RD\$54,318,043, la empresa SUIM Sopladores Institucionales Méndez SRL, RNC 1-31-28114-1, representada por el señor Wander Méndez Rodríguez, portador de la cédula de identidad y electoral n.º 402-2296993-9, realizando la entidad un pago de RD\$10,863,609. por concepto de avance y/o anticipo, sin que se evidenciara la presentación de la certificación del fabricante que demuestre que la orden de fabricación o pedido se generó, tal como está establecido en el artículo 5 correspondiente a la forma de pago, numeral 5.1. Cabe señalar que posteriormente, este contrato fue rescindido en fecha 6 de agosto 2020 y la devolución del avance se realizó mediante cheque de administración No. 21127627, de fecha 6 de agosto 2020 a favor de la Tesorería Nacional, confirmado su depósito en la cuenta del Tesoro, a través de la comunicación n.º 3616 de fecha 24 de agosto de la Tesorería Nacional; en ese sentido, procede observar las disposiciones del artículo 5, del contrato 567, de fecha 25 de noviembre 2019, que establece en el artículo 5 lo siguiente:

“Artículo 5: Forma de Pago

5.1. Primer Pago: *Un veinte por ciento (20%) de la suma total del presente contrato, que asciende a Diez Millones Ochocientos Sesenta y Tres mil seiscientos ocho pesos con 64/100 (RD\$10,863,608.64), será pagado como anticipo y/o avance, contra la presentación de la certificación del fabricante que demuestre que la orden de fabricación o pedido se generó”.*

CONSIDERANDO, que en vista de la(s) inobservancia(s) del (los) artículo(s) legal(es) precedente(s), procede atribuir las responsabilidades establecidas en las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.11 DEBILIDADES DETECTADAS EN LA INSPECCIÓN FÍSICA DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATO DE EQUIPAMIENTO DEL HOGAR ESCUELA NUEVO AMANECER



En la inspección física realizada en fecha 27 de octubre 2021 a una muestra de 66 artículos, equivalente al valor de RD\$51,400,809, lo que representa el 89 % del monto ejecutado, que es RD\$57,743,227 del contrato n.º 565, de adquisición e instalación de bienes para el equipamiento de diferentes espacios del Hogar Escuela Nuevo Amanecer, detectamos las siguientes debilidades:

2.11.1 AUSENCIA DE REGISTROS EN EL AUXILIAR DE ACTIVOS Y CODIFICACIÓN DE ACTIVOS

Observamos que los artículos adquiridos para el equipamiento del Hogar Escuela Nuevo Amanecer no fueron registrados en el auxiliar de activos fijos del MinerD o en el Sistema de Administración de Bienes (SIAB), y físicamente no presentan codificación.

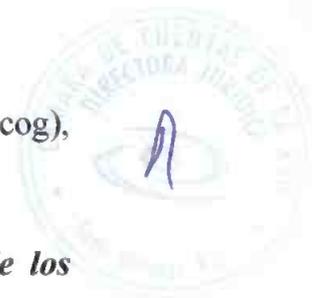
DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el informe de la investigación especial practicada evidencia: inspección física realizada a una muestra de 66 artículos, lo que representa el 89 % del contrato n.º 565-19, de los artículos adquiridos para el equipamiento del Hogar Escuela Nuevo Amanecer, los cuales no fueron registrados en el auxiliar de activos fijos del MinerD o en el Sistema de Administración de Bienes (SIAB), y físicamente no presentan codificación; en ese sentido, procede observar las disposiciones de los Controles Internos para el Área de los Activos fijos, numeral 4, del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, de fecha noviembre del año 1997, que expresan taxativamente:

“4. Cada activo fijo debe tener una tarjeta con todos los datos necesarios o registrados a través de una base de datos en el computador”.

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones del Manual de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Dominicano, de septiembre 2008,

emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en el literal E, numeral 1 y VI., numeral 1, establece lo siguiente:



“E. Normas Generales Sobre Control de Registro y Afectación de los Bienes de Uso.

1. Todos los bienes muebles que ingresen por cualquiera de las vías legales y pasen a formar parte de las existencias o del patrimonio de activo fijo de las diferentes Instituciones de Sector Público Dominicano, deberán ser debidamente registrados e inventariados en el Sistema de Administración de Bienes (SIAB), según los padrones respectivos de las Dependencias, Instituciones descentralizadas, Empresas Públicas y Ayuntamientos”.

“VI. Normas Generales para la identificación y rotulación de los Bienes Muebles de Uso.

1. Los bienes que constituyen el patrimonio mobiliario tendrán una codificación permanente que los diferencie de cualquier otro bien. La codificación se realiza asignando y aplicando al bien un grupo de números a través del cual se le clasificará e identificará, conforme al Catálogo Nacional de Bienes Muebles, y al software de Activo Fijo e Inventarios”.

CONSIDERANDO, que en vista de la(s) inobservancia(s) del (los) artículo(s) legal(es) precedente(s) procede atribuir las responsabilidades establecidas en las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana de fecha, 20 de enero del año 2004.

2.11.2 ARTÍCULOS NO LOCALIZADOS

Al realizar la inspección física, en fecha 27 de octubre 2021, a los productos adquiridos para el Hogar Escuela Nuevo Amanecer, no localizamos artículos ascendente a un monto de RD\$10,293,222.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el informe de la investigación especial practicada evidencia: durante la inspección física a los productos adquiridos para el

Hogar Escuela Nuevo Amanecer no se localizaron los artículos en cuestión; en ese sentido, procede observar las disposiciones del artículo 7, numeral 3, del Decreto n.º 491-07, que aprueba el Reglamento de aplicación de la ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, que expresan taxativamente:

“Artículo 7. Principios del Sistema. El Sistema Nacional de Control Interno instituido por el Artículo 3 de la Ley 10-07, en adelante denominado el SINACI, prevé una serie de atributos que debe tener la gestión de los recursos públicos, que se derivan de la aplicación de los principios de probidad y ética, legalidad, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, efectividad, economía y eficiencia, en que se fundamenta el Sistema, los cuales para fines de aplicación de la mencionada Ley y de su desarrollo por la Contraloría General de la República se entenderán como sigue:

“3. Responsabilidad: Obligación de los servidores públicos, en los diferentes niveles jerárquicos de la estructura organizacional de las entidades y los organismos del ámbito de la Ley, de responder o dar cuenta, públicamente, tanto de la forma como se recaudaron, manejaron e invirtieron los recursos públicos confiados a su custodia, manejo o inversión, como de los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en su gestión”.

CONSIDERANDO, que en vista de la(s) inobservancia(s) del (los) artículo(s) legal(es) precedente(s), procede atribuir las responsabilidades establecidas en las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.11.3 ARTÍCULOS RECIBIDOS CON ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS DESCRITAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

a) Al realizar la inspección física a los artículos adquiridos para el Hogar Escuela Nuevo Amanecer verificamos artículos con dimensiones distintas a las especificadas en el pliego de condiciones.



b) Observamos que en el pliego de condiciones se requirieron 8 escritorios ejecutivos y 13 escritorios metálicos sin gavetas; sin embargo, en la inspección física se observaron 21 escritorios metálicos al mismo costo, por RD\$7,647. No se observaron los escritorios ejecutivos, a pesar de que en el contrato n.º 565, lote I, hace referencia en la descripción a escritorios ejecutivos.

2.11.4 DIFERENCIA ENTRE LA CANTIDAD COMPRADA Y LA OBSERVADA FÍSICAMENTE

Determinamos diferencias entre la cantidad de los artículos adquiridos y la cantidad observada por un monto de RD\$6,000,888.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el informe de la investigación especial practicada evidencia: a) artículos con dimensiones distintas a las especificadas en el pliego de condiciones; b) en el pliego de condiciones se requirieron 8 escritorios ejecutivos y 13 escritorios metálicos sin gavetas; sin embargo, en la inspección física se observaron 21 escritorios metálicos al mismo costo, por RD\$7,647. No se observaron los escritorios ejecutivos, a pesar de que el contrato n.º 565-19, lote I, hace referencia, en la descripción, a escritorios ejecutivos; diferencias entre la cantidad de los artículos adquiridos y la cantidad observada por un monto de RD\$6,000,888; en ese sentido, procede observar las disposiciones del artículo 9 de la ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 9.- Las compras y contrataciones públicas se regirán por las disposiciones de esta ley y su reglamentación, por las normas que se dicten en el marco de las mismas, así como por los pliegos de condiciones respectivos y por el contrato o la orden de compra o servicios según corresponda”.

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones del capítulo V. Registro y Afectación de Bienes Inmuebles, literal D. de las Normas

Generales sobre los Bienes de Uso, numeral 12, el capítulo XI. Gestión Patrimonial, literal A, de las Funciones de la Unidad de Registro Patrimonial, numeral 2, del Manual de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Dominicano, de septiembre 2008, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), que expresan taxativamente:



“V. Registro y Afectación de Bienes Inmuebles

D. Normas Generales Sobre los Bienes de Uso:

12. La Dirección Administrativa Financiera (DAF) deberá contemplar en la organización de los Almacenes Centrales y Locales constituidos, programas operativos para la recepción, control de calidad, registro y guarda, despacho, tráfico y control de los bienes muebles.

XI. Gestión Patrimonial

A) Funciones de la Unidad de Registro Patrimonial

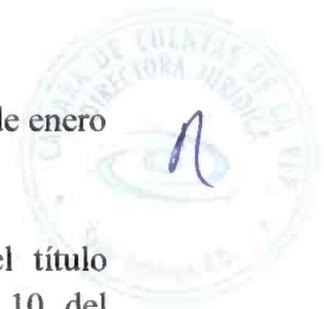
2. Emitir el acta de recepción y conformidad, previa recepción de la documentación pertinente y verificación de la cantidad y de los atributos técnicos, físicos o funcionales de los bienes adquiridos.

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones del numeral 6.1 Requisitos de Entrega, del pliego de condiciones específicas para compra de bienes y servicios conexos, del proceso de adquisición e instalación de bienes para el equipamiento de diferentes espacios del Hogar Escuela Nuevo Amanecer MINERD-MAE-PEUR-2019-0002, que establece lo siguiente:

“6.1.- Todos los bienes adjudicados deben ser entregados conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como en el lugar de entrega convenido con el Ministerio de Educación, siempre con previa coordinación con el responsable de recibir la mercancía y con el encargado del almacén con fines de dar entrada a los bienes entregados”.

CONSIDERANDO, que en vista de la(s) inobservancia(s) del (los) artículo(s) legal(es) precedente(s), procede atribuir las responsabilidades establecidas en las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04,

de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero del año 2004.



CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones del título Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), numeral 10, del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, de fecha noviembre del año 1997, que expresan taxativamente:

“10. Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.

CONSIDERANDO, que en vista de la(s) inobservancia(s) del (los) artículo(s) legal(es) precedente(s), procede atribuir las responsabilidades establecidas en las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.11.5 DETERIORO DE ACTIVOS ADQUIRIDOS POR DESUSO

Durante la inspección realizada al Hogar Escuela Nuevo Amanecer observamos que los activos adjudicados mediante contrato n.º 565-19 a la empresa Suim Suplidores Institucional Méndez, SRL, RNC 1-31-281114-1, para el equipamiento de dicho centro, no habían sido utilizados, estaban almacenados, deteriorándose por desuso, ya que el centro no ha iniciado sus operaciones.

2.11.6 ACTIVOS ADQUIRIDOS NO INSTALADOS

En la inspección física realizada observamos que los siguientes activos adquiridos para el equipamiento del Hogar Escuela Nuevo Amanecer no fueron instalados por el proveedor SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL RNC 1-31-281114-1; incumpliendo con lo establecido en el contrato n.º 565.

Los bienes suministrados que se encuentran sin instalar:

- Arco detector de metal
- Sistema de asistencia



- Sistema de acceso para puertas
- Baterías para inversor
- Cámaras tipo Domo 5MP con sensor de 1/1.8" para baja iluminación
- Cámaras tipo Bullet de 5MP con sensor de 1/1.8" para baja iluminación
- Cámaras PTZ de 2MP con sensores de 1/1.8" para baja iluminación
- Grabador tipo servidor con 64TB en RAID
- Campana extractora de Humo

2.11.7 AUSENCIA DE DOCUMENTACIÓN DE TRASLADO DE ACTIVOS

Observamos que se realizó el traslado de un (1) sillón semiejecutivo a las oficinas del Distrito 10-07 sin la realización de un formulario o documento de traslado de activos autorizado, que evidencie el cambio de ubicación del activo.

2.11.8 AUSENCIA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE ALMACÉN DE ARTÍCULOS ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATO N.º 565

No fue posible observar los documentos de recepción en el Hogar Escuela Nuevo Amanecer de los artículos adquiridos mediante el contrato n.º 565, de fecha 18 de octubre de 2019, con el proveedor SUIM Suplidores Institucionales Méndez SRL, RNC 1-31-281114-1, ni las salidas de almacén del Ministerio de Educación de dichos artículos, debido a que no fueron suministrados.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el informe de la investigación especial practicada evidencia: durante la inspección realizada al Hogar Escuela Nuevo Amanecer se observó que los activos adjudicados mediante contrato n.º 565-19, a la empresa Suim Suplidores Institucional Méndez, SRL, para el equipamiento de dicho centro, no habían sido utilizados, estaban almacenados, deteriorándose por desuso, ya que el centro no ha iniciado sus operaciones; los activos adquiridos para el equipamiento del Hogar Escuela Nuevo Amanecer no fueron instalados por el proveedor SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL, incumpliendo con lo establecido en el contrato; el traslado de un (1) sillón semiejecutivo a las oficinas del Distrito 10-07, sin la realización de un formulario o documento de traslado de activos autorizado que evidencie el cambio de ubicación del activo; no se pudieron

observar los documentos de recepción en el Hogar Escuela Nuevo Amanecer de los artículos adquiridos mediante el contrato n.º 565-19, de fecha 18 de octubre del 2019, con el proveedor SUIM Suplidores Institucionales Méndez, ni las salidas de almacén del Ministerio de Educación de dichos artículos, debido a que no fueron suministrados; en ese sentido, procede observar las disposiciones del artículo 7, numerales 3 y 7, del Decreto n.º 491-07, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, que expresan taxativamente:

“Artículo 7. Principios del Sistema. El Sistema Nacional de Control Interno instituido por el Artículo 3 de la Ley 10-07, en adelante denominado el SINACI, prevé una serie de atributos que debe tener la gestión de los recursos públicos, que se derivan de la aplicación de los principios de probidad y ética, legalidad, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, efectividad, economía y eficiencia, en que se fundamenta el Sistema, los cuales para fines de aplicación de la mencionada Ley y de su desarrollo por la Contraloría General de la Republica se entenderán como sigue:

3. Responsabilidad: Obligación de los servidores públicos, en los diferentes niveles jerárquicos de la estructura organizacional de las entidades y los organismos del ámbito de la Ley, de responder o dar cuenta, públicamente, tanto de la forma como se recaudaron, manejaron e invirtieron los recursos públicos confiados a su custodia, manejo o inversión, como de los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en su gestión.

7. Economía. Costo mínimo posible o razonable, determinado por la ausencia de despilfarro de recursos humanos, materiales y financieros insumidos en la ejecución de las operaciones o en la obtención de los resultados y las metas institucionales, por las entidades y los organismos públicos bajo el ámbito de la Ley. La economía siempre se debe visualizar desde el punto de vista de la eficacia, la efectividad o de los objetivos logrados y metas alcanzadas”.

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones del artículo 64 y 65, literal f del Decreto n.º 526-09 que establece el Reglamento de aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección General de

Contabilidad Gubernamental, de fecha 21 de julio del año 2009, que expresan taxativamente:

“Artículo 64.- Toda Entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo”.

Artículo 65.- Los titulares de cada Capítulo y los responsables de unidades contables de los mismos, así como las máximas autoridades de las instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Empresas Públicas no Financieras y los responsables de sus respectivas unidades de contabilidad, serán solidariamente responsables por incumplimiento o violación de la normativa contable vigente en especial de las siguientes situaciones:

f) Si no se mantienen un adecuado resguardo y ordenamiento de la documentación original comprobatoria que respalda o soporta los registros contables que haya realizado”.

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de la Guía IV, Información y Comunicación, punto III, Desarrollo de los Elementos del Componente Información y Comunicación, literal E, Archivos y Registros punto 1. Importancia de Mantener Archivos y Registros Apropriados, numeral 3.62, Normas Básicas de Control Interno (Nobaci), emitidas por la Contraloría General de la República (CGR), de fecha 11 de septiembre de 2011

“6.2. Los documentos representativos de transacciones y eventos en los cuales toma parte una entidad deben ser registrados y archivados correcta y oportunamente, de forma que puedan ser ubicados con prontitud. Todo el proceso originado en la ejecución de un evento o transacción debe poder ser controlado desde su registro inicial hasta el archivo de los documentos que lo representan. Es decir, debe ser factible consultar una transacción en cualquier momento del ciclo de operación en la cual tiene influencia. El registro y archivo correcto y oportuno, no solo se refiere a los aspectos de administración financiera, sino que incluye cualquier acto en el cual

intervenga la entidad y que de conformidad con las normas vigentes deba ser conservado”.



CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones del capítulo V. Registro y Afectación de Bienes Inmuebles, literal D. de las Normas Generales sobre los Bienes de Uso, numeral 12, del Manual de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Dominicano, de septiembre 2008, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), que expresan taxativamente:

“V. Registro y Afectación de Bienes Inmuebles

D. Normas Generales Sobre los Bienes de Uso:

12. La Dirección Administrativa Financiera (DAF) deberá contemplar en la organización de los Almacenes Centrales y Locales constituidos, programas operativos para la recepción, control de calidad, registro y guarda, despacho, tráfico y control de los bienes muebles”.

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones del título Controles Internos para el Área de Activos fijos, numerales 10 y 11, del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, de fecha noviembre del año 1997, que expresan taxativamente:

“10. Los jefes departamentales y de oficinas son los responsables por la custodia de los activos y tienen la obligación de informar cualquier cambio en el estado de los bienes bajo su cuidado.

11. El traslado de un activo fijo debe tener la aprobación del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera, el encargado del área administrativa, y del auditor interno”.

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones del artículo 3 del contrato n.º 565-19, para la adquisición e instalación de bienes para el equipamiento de diferentes espacios del Hogar Escuela Nuevo Amanecer, que disponen lo siguiente:



“Artículo 3.- El proveedor, la sociedad SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL, por medio del presente contrato se compromete a suministrar e instalar los bienes referentes al proceso para la “Adquisición e instalación de bienes para el equipamiento de diferentes espacios del hogar Escuela Nuevo Amanecer”, de acuerdo a lo que establece el acta N.º 146/2019 de fecha dieciséis (16) del mes de octubre del presente año dos mil diecinueve (2019), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación, y donde se aprueba en su resolución Segunda lo siguiente: Adjudicar, a la empresa SUIM Suplidores Institucionales Méndez, SRL, RNC 1-31-281114-1 los lotes I,II,III,IV,V,VI,VII, IX, correspondiente al proceso de excepción de urgencia para la “Adquisición e instalación de bienes para el equipamiento de diferentes espacios del hogar Escuela Nuevo Amanecer” REf. MINERD-CCC-PEUR-2019-0002, por un monto total de noventa millones doscientos treinta y cinco mil ciento veintinueve pesos dominicanos con 57/100 (RD\$90,235,129.57), por cumplir con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones específicas (...).”

CONSIDERANDO, que en vista de la(s) inobservancia(s) del (los) artículo(s) legal(es) precedente(s), procede atribuir las responsabilidades establecidas en las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.11.9 CARENANCIA DE DOCUMENTO FUENTE DE PRECIOS PARA LA ELABORACIÓN DE SOLICITUD DE COMPRAS

Observamos que el documento de solicitud de compras o contratación n.º SNCC.D.001 del proceso: MINERD-MAE-PEUR-2019-0002, preparado por el responsable de la Unidad de Compras, de fecha 20 de agosto 2019, presenta el detalle del pedido de los artículos adquiridos para el equipamiento del Hogar Escuela Nuevo Amanecer, con precios que totalizan un monto de RD\$325,286,707. Dichos precios carecen de documento fuente que evidencie la razonabilidad de la estimación, conforme a los precios de mercado.

DISPOSICIONES LEGALES



CONSIDERANDO, que el informe de la investigación especial practicada evidencia: documento solicitud de compras o contratación n.º SNCC.D.001 del proceso: MINERD-MAE-PEUR-2019-0002, preparado por el responsable de la Unidad de Compras, de fecha 20 de agosto 2019, el cual presenta el detalle del pedido de los artículos adquiridos para el equipamiento del Hogar Escuela Nuevo Amanecer, con precios que totalizan un monto de RD\$325,286,707. Dichos precios carecen de documento fuente que evidencie la razonabilidad de la estimación, conforme a los precios de mercado; en ese sentido, procede observar las disposiciones de la sección III - Descripción del proceso, numeral 02.01 Preparación de la Solicitud de Compra o Contratación de Urgencia y Elaboración de las Especificaciones Técnicas, del Manual de Procedimientos de Urgencia, n.º PD.MA.07 de la Dirección General de Compras y Contrataciones, que disponen lo siguiente:

“02.01. Luego de emitida la Resolución de urgencia, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones procede a formalizar la solicitud de Compra o Contratación, previa la elaboración de las Especificaciones Técnicas o Fichas Técnicas requeridas, elaborada por personal competente.

Deberá tomar en consideración el precio histórico y el precio del mercado, y proceder a hacer del conocimiento de la Dirección Administrativa Financiera (DAF), para que tome las medidas precautorias necesarias para garantizar el pago”.

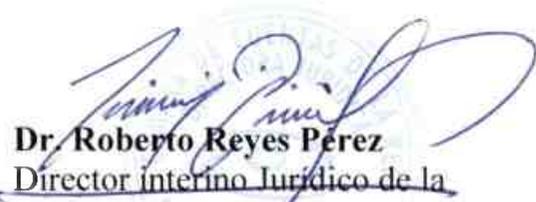
CONSIDERANDO, que en vista de la(s) inobservancia(s) del (los) artículo(s) legal(es) precedente(s), procede atribuir las responsabilidades establecidas en las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINIÓN LEGAL.

El informe legal elaborad, en ocasión del informe de la investigación especial practicada al Ministerio de Educación de la República Dominicana (Minerd), relativa a los procesos de compras efectuados a favor de la empresa SUIM

Suplidores Institucionales Méndez, SRL, por el período comprendido entre el 1.º de enero 2018 y el 31 de diciembre de 2020, evidencia que los principales funcionarios de la entidad intervenida, actuando en ocasión del desempeño de sus atribuciones no observaron las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).



Dr. Roberto Reyes Pérez
Director Interino Jurídico de la
Cámara de Cuentas de la República